

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO: 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN: 01 FECHA: 14/05/2015 Página: 1 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VÍCTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VÍCTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

MANUAL CONTABLE FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (Primera Versión)

Contabilidad. Sistema que permite identificar, medir, procesar y comunicar información contable para tomar decisiones, emitir juicios y ejercer la función de control.

Contabilidad Pública. Aplicación especializada de la contabilidad que, a partir de propósitos específicos, articula diferentes elementos para satisfacer las necesidades de información y control financiero, económico, social y ambiental, propias de las entidades que desarrollan funciones de cometido estatal, por medio de la utilización y gestión de recursos públicos. Por lo anterior, el desarrollo del Sistema Nacional de Contabilidad Pública implica la identificación y diferenciación de sus componentes, como las instituciones, las reglas, las prácticas y los recursos humanos y físicos.

Contabilidad General de la Nación. Sistema de información contable de los órganos que integran las ramas del poder público en el nivel nacional, la de las entidades u organismos estatales autónomos e independientes, la de organismos creados por la Constitución Nacional o por la ley, que tienen régimen especial, adscritos a cualquier rama del Poder Público y la de cualquier otro tipo de organización o sociedad, que maneje o administre recursos de la Nación en lo relacionado con estos.

(Fuente: CGN)



Contador Público. Persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general

(Fuente: CGN)

FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS
Equipo contable y financiero
Bogotá, 11 de febrero de 2015

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 2 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

TABLA DE CONTENIDO

1	ANTECEDENTES.....	3
2	OBJETIVO.....	5
3	ALCANCE	6
4	REFERENCIAS NORMATIVAS	6
4.1.	NORMAS GENERALES UARIV Y FRV	6
4.2.	NORMAS ESPECÍFICAS CONTABILIDAD	15
5	MARCO CONCEPTUAL	16
6	EL PROCESO CONTABLE.....	17
7	CONTABILIZACIÓN BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES	21
7.1.	ACTIVOS.....	21
7.1.1.	Grupo 11 Efectivo – Cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras.....	21
7.1.1.1	Registro contable ingresos por arrendamientos	22
7.1.1.2	Registro contable dinero entregado por postulados.....	22
7.1.1.3	Registro contable venta de bienes.....	23
7.1.1.4	Registro contable transferencia de dineros del FRISCO al FRV	23
7.1.1.5	Registro contable nuevas fuentes de financiación.....	24
7.1.1.5.1	multas, condenas, sentencias, impuestas a los individuos o a los grupos armados.....	24
7.1.1.5.2	Donaciones	24
7.1.2	Grupo 12 inversiones e instrumentos derivados – Cuenta 1201Inversiones administración de liquidez en títulos de deuda.....	25
7.1.2.1	Registro contable inversión (Compra de TES).....	25
7.1.2.2	Registro contable (Venta de TES)	26
7.1.2.3	Registro valorización TES.....	26
7.1.2.4	Registro desvalorización TES.....	26
7.1.3	Grupo 14 DEUDORES.....	27
7.1.3.1	Registro contable venta de bienes.....	27
7.1.3.2	Registro contable arrendamientos.....	27
7.1.3.3	Registro contable descuentos no autorizados	28
7.1.4	Grupo 15 INVENTARIOS.....	28
7.1.4.1	Registro contable del ingreso de bienes con y sin extinción de dominio.....	28
7.1.4.2	Registro contable de la salida de bienes con extinción de dominio.....	28
7.1.4.3	Registro valorización de bienes	29
7.1.4.4	Registro desvalorización de bienes	29
7.2	PASIVOS.....	30
7.2.1.1	Registro mayor valor recibido de cánones de arrendamiento	30
7.2.1.2	Registro del dinero con y sin extinción de dominio pendiente por invertir en TES clase B.....	30
7.2.1.3	Registro ingreso de dinero recibido del FRISCO.....	30
7.2.1.4	Registro ingreso de dinero recibido por los oferentes a participar en subastas	30
7.2.2	Controles y Conciliaciones Contables.....	32
7.2.3	Notas a los Estados Contables Básicos	32
7.3	RETENCIÓN EN LA FUENTE.....	36
7.4	PROCEDIMIENTOS ESPECIALES.....	39
	Anexo No. 1 Modelo comunicado solicitud de información mensual.	40
8	DEFINICIONES	45

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 3 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

1 ANTECEDENTES.

El Decreto 4155 de 2011 transformó la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y se organizó el correspondiente Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación

El artículo 166 de la Ley 1448 de 2011 creó la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una unidad administrativa especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, con sede en Bogotá D.C., y patrimonio constituido por aportes del Presupuesto General de la Nación, los activos que le transfieran la Nación y otras entidades públicas del orden nacional y los demás ingresos que a cualquier título reciba.

Las funciones de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas guardan concordancia con el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación y que a través de ellas se ejecutan las políticas de dicho Sector, en el marco de sus competencias legales.

El FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – FRV.- es una cuenta especial¹ sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005², adicionado por los artículos 13 de la Ley 1151 de 2007, 177 de la Ley 1448 de 2011³ y 33 de la Ley 1592 de 2012⁴, fondo administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. De acuerdo con los artículos en mención, el FRV tiene un régimen de contratación por derecho privado, sin embargo los recursos por ser públicos se ejecutan conforme las directrices del Estatuto Orgánico de Presupuesto y se registran de acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública.

El FONDO PARA LA REPARACIÓN DE VICTIMAS - FRV administra y ejecuta recursos del presupuesto general de la nación así como recursos propios, ambos decretados mediante la Ley del Presupuesto General de la Nación - PGN, los recursos propios se les denominan aquellos generados por la administración de los bienes y los provenientes de los dineros que a cualquier título entreguen los postulados – desmovilizados de diferentes Grupos de Autodefensas-, adicionalmente a los ingresos por donaciones en dinero o en especie bien sea nacionales o extranjeras y de las otras fuentes de financiación adicionadas por el artículo 177 de la Ley 1448 del 2011 con destino a la reparación de las víctimas del conflicto armado colombiano. Los recursos de la Nación son los establecidos por ley, los cuales son recaudados por concepto de aplicación de impuestos

¹ Fondos especiales. Constituyen fondos especiales en el orden nacional, los ingresos creados y definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador (Art. 27 de la Ley 225 de 1995 y art. 30 del Decreto 111 de 1996).

² Ley 975 de 2005, “Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios”.

³ Ley 1448 de 2011, “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”.

⁴ Ley 1592 de 2012, “Por medio de la cual se introducen modificaciones a la Ley 975 de 2005 ‘por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios’ y se dictan otras disposiciones”.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 4 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

de carácter nacional, tasas, multas y contribuciones y son asignados anualmente a la **UARIV-FRV** mediante la Ley del PGN para cumplir con su objeto social.

Es importante aclarar que en cumplimiento al Régimen de Contabilidad Pública la contabilización de los recursos propios y de la nación es consolidada en los Estados Contables de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS – UARIV**.

Por otra parte es de anotar que el **FRV** elabora y presenta Estados Contables desde el año 2007, aclarando que en los años 2007 a 2010 el **FRV** dependía de ACCIÓN SOCIAL (hoy DPS), en la vigencia 2011 del Departamento para la Prosperidad Social - DPS y los años 2012 a 2014 quedo adscrito a la UARIV.

Para los registros contables correspondientes a los **recursos propios** del **FRV**, se registra y controlan mediante el software contable PCT de la firma PCT Ltda. Adicionalmente, los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación desde el año **2007** se contabilizan en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, resaltando que en el año **2011** entra en producción la segunda versión de este sistema, denominado SIIF II Nación, permitiendo así que la ejecución financiera del **FRV** actualmente se maneje independiente bajo la subunidad 41040000M denominada **“Fondo para la Reparación de Víctimas”**.

La Contaduría General de la Nación mediante previo concepto No. 20122000030641 del 29 de octubre de 2012, indicó: los bienes o recursos a reconocer contablemente deben reflejar la realidad económica del Fondo de Reparación de Víctimas, atendiendo las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información contable pública, teniendo en cuenta la interinidad que se presenta con los recursos físicos y monetarios de los postulados con destino al FRV, por los trámites jurídicos al cual deben someterse, por lo anterior la CGN creó en el Catálogo General de Cuentas, la subcuenta 939016 Bienes y Derechos para Reparación de Víctimas, considerando que las operaciones que allí se registran atienden los bienes que requieren ser controlados, toda vez que representan para el FRV un derecho potencial, el cual se concretará con la sentencia de extinción de dominio ejecutoriada, una vez se declare extinguido el dominio sobre dichos bienes o recursos, los mismos se incorporan a las cuentas de balance del FRV de acuerdo con la naturaleza o destinación de cada activo. De acuerdo con lo anterior, se concluyó conjuntamente con la CGN la siguiente dinámica contable a utilizar:

SITUACIÓN	CUENTAS	DEBE	HABER
Activos declarados con extinción de dominio.	1510 – Inventarios - Mercancías en existencia	XXXX	
	3208 – Capital Fiscal		XXXX
SITUACIÓN	CUENTAS	DEBE	HABER
Activos monetarios con extinción de dominio.	1110 – Efectivo – 1201 – Títulos de deuda	XXXX	
	3208 – Capital Fiscal		XXXX
SITUACIÓN	CUENTAS	DEBE	HABER
Activos monetarios sin extinción de dominio.	1110 – Efectivo únicamente	XXXX	
	2453 – Recursos Recibidos en Administración		XXXX
SITUACIÓN	CUENTAS	DEBE	HABER
Activos sin extinción de dominio	939016 – Bienes y Derechos para la Reparación de Víctimas		XXXX
	991590 – Otras Cuentas Acreedoras de Control	XXXX	

Adicionalmente la CGN **mediante previo concepto No. 20142000023461 del 18 de julio de 2014** estableció el reconocimiento de transferencia del FRISCO a favor del FRV de conformidad con el Decreto 1366 de 2013, artículo 1.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 5 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

SITUACIÓN	CUENTAS	DEBE	HABER
Dinero girado por mandato legal de la FRISCO al FRV	Causación		
	141314 – Otras transferencias	XXXX	
	442803 – Para gastos de funcionamiento		XXXX
	142402 – En administración	XXXX	
	141314 – Otras transferencias		XXXX
	Recaudo		
	111005 – Bancos	XXXX	
	245301 – En administración		XXXX

Nota: Los conceptos en mención se anexan al presente manual y hacen parte integral del mismo.

2 OBJETIVO

El presente manual o guía metodológica tiene como objetivo específico orientar a los contadores del FRV en la correcta aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, específicamente lo concerniente a los registros de los recursos PROPIOS del FRV, así mismo, de los demás hechos económicos contables generados por el FRV que NO se registran automáticamente en el SIF Nación y que por ende demandan de un Reconocimiento, Identificación, Clasificación, Revelación y Análisis de Riesgos especializados debido a la particularidad que tiene el funcionamiento del FRV.

Así mismo, con el fin de articular y establecer con los usuarios internos y externos del FRV, el rol(es) que deben desempeñar como proveedores y clientes de la información contable, financiera, legal, técnica, económica, comercial, entre otros insumos básicos fundamentales para la elaboración, consolidación y revelación de los Estados Contables del FRV.

Es importante aclarar que la ejecución y contabilización de los recursos del FRV tanto propios y de la nación es consolidada en los Estados Contables de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS – UARIV** en cumplimiento al Régimen de Contabilidad Pública Procedimientos Capítulo III “PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROCESO CONTABLE” especialmente el numeral 12 ENTIDADES CONTABLES PÚBLICAS QUE ADMINISTRAN FONDOS CUENTA Y/O FONDOS ESPECIALES Y/O CUENTAS ESPECIALES.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 6 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

3 ALCANCE

Este documento tiene como alcance generar una herramienta que una vez revisada y validada por la Contaduría General de la Nación le permita a la UARIV-FRV construir una Política Contable del FRV definida esta como: “directriz técnica establecida por la alta dirección o por los responsables de la información contable pública, que prescribe los criterios de la entidad en materia de información financiera, económica, social y ambiental”. Lo anterior con el fin de satisfacer de forma oportuna, razonable y sostenible las necesidades de información contable a los clientes externos e internos de la UARIV-FRV⁵.

4 REFERENCIAS NORMATIVAS

Debido a la complejidad que encierra el funcionamiento de la UARIV-FRV, a continuación se relacionan las normas generales que se deben tener en cuenta a la hora de analizar y realizar un registro financiero, económico, social y ambiental, así como, para proponer actividades en pro del mejoramiento continuo.

4.1. NORMAS GENERALES UARIV Y FRV

NORMAS	FECHA DE EMISIÓN	¿QUIEN LA EXPIDE?	DESCRIPCIÓN
Ley 1448	2011	Congreso de la República	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones
Decreto 4800	2011	Presidente de la República	Por el cual se reglamenta la ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones
Decreto 4802	2011	Departamento Administrativo de la Función Pública	Por el cual se establece la estructura de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Resolución 0899	03 de Septiembre de 2013	Dirección General	Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 100:2005 en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Resolución 0893	02 de Septiembre de 2013	Dirección General	Por el cual se adopta el Sistema Integrado de Gestión en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Resolución 0547	07 de Junio de 2013	Dirección General	Por la cual se deroga la Resolución 1627 del 27 de Junio de 2012 y a su vez se crea el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo
Resolución 0388	2013	Dirección General	Se adopta el protocolo de Participación Efectiva de las víctimas del Conflicto Armado con lo establecido en los artículos 194 de la ley 1448, 285 del Decreto 4800 de 2011 y demás normas concordantes.
Resolución 0588	2013	Dirección General	Se modifica disposiciones de la Resolución 0388 del 10 de Mayo de 2013 por medio del cual se adopta el protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del conflicto armado y se dictan otras disposiciones.
Circular 006	2013	Dirección General	Implementación del Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas adoptado por la Resolución 0388 y 0588 de 2013.

⁵ Diccionario de términos de contabilidad pública 2010 - CGN

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 7 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

NORMAS	FECHA DE EMISIÓN	¿QUIEN LA EXPIDE?	DESCRIPCIÓN
Circular 0010	2013	Dirección General	Garantías para la participación efectiva de las víctimas, resolución 0388 por la cual se adopta el protocolo de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado modificada por la resolución 0588/2013
Decreto 4155	2011	Departamento Administrativo de la Función Pública	Por el cual se transforma la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (Acción Social) en Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, perteneciente al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, y se fija su objetivo y estructura
Decreto Ley 019	2012	Presidente de la República	"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública." (Antitrámite)
Decreto 3816	2003	Presidente de la República	Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Políticas y de Gestión de la Información para la Administración Pública
Directiva presidencial 04	2012	Presidente de la República	Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración pública: Se deben adoptar los lineamientos relacionados con eficiencia administrativa y cero papel dispuestos en el Manual para la implementación de la estrategia de gobierno en línea de la República de Colombia, con el objetivo de desarrollar estrategias para garantizar el adecuado uso de las tecnologías de información y las comunicaciones en las entidades del orden nacional.
Decreto 2639	2012	Presidente de la República	Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamentan parcialmente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011, y se dictan otras disposiciones.
Ley 489	1998	Congreso de la República	Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
Ley 1150	2007	Congreso de la República	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1273	2009	Congreso de la República	Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.
Ley 1437	2011	Congreso de la República	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Resolución 2043	2012	Dirección General	Por medio de la cual se crean Grupos de Trabajo en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se les asignan funciones. Grupo de Mujeres y Género, Niñez y Juventud, Personas con Habilidades y Capacidades Diversas; Gestión contractual, administrativa y documental, Financiera y Contable, Talento Humano, Control Interno Disciplinario, Servicio al Ciudadano; Defensa Judicial, Actuaciones Administrativas, Apoyo Judicial; Derechos Humanos; Retornos y Reubicaciones.
Ley 38	1989	Congreso de la República	Normativo del Presupuesto General de la Nación
Ley 179	1994	Congreso de la República	Por el cual se introducen algunas modificaciones a la Ley 38 de 1989 Orgánica de Presupuesto
Decreto 359	1995	Presidente de la República	Reglamentación del Estatuto Orgánico de Presupuesto- tesorería
Ley 225	1995	Congreso de la República	Por la cual se modifica la Ley Orgánica de Presupuesto
Decreto 111	1996	Presidente de la República	Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
Decreto 2260	1996	Presidente de la República	Por el cual se introducen algunas modificaciones al Decreto 568 de 1996.
Decreto 568	1996	Presidente de la República	Por el cual se Reglamentan Las Leyes 38 De 1989, 179 De 1994 Y 225 De 1995 Orgánicas del Presupuesto General De La Nación
Decreto 630	1996	Presidente de la República	Por el cual se modifica el Decreto 359 de 1995.
Ley 344	1996	Congreso de la República	Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones
Decreto 1425	1998	Presidente de la República	Por el cual se dictan algunas disposiciones en materia de Cuenta Única Nacional.
Decreto 1737	1998	Presidente de la República	Por la cual se expide medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 8 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

NORMAS	FECHA DE EMISIÓN	¿QUIEN LA EXPIDE?	DESCRIPCIÓN
Decreto 1738	1998	Presidente de la República	Por la cual se expide medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público
Decreto 2209	1998	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998.
Resolución 36	1998	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Por la cual se determinan algunas normas y procedimientos sobre registros presupuestales, suministro de información y su sistematización del Presupuesto General de la Nación
Ley 617	2000	Congreso de la República	Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional
Ley 819	2003	Congreso de la República	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
Decreto 4730	2005	Presidente de la República	Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto.
Decreto 1957	2007	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Por el cual se dictan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia
Decreto 3487	2007	Presidente de la República	Por el cual se modifica el Decreto 4730 de 2005.
RESOLUCIÓN ORGÁNICA 6224	2010	Contraloría General de la República	Por la cual se modifica el artículo 64 de la Resolución Orgánica 5544 del 17 de diciembre de 2003 modificado por el artículo 2o de la Resolución Orgánica número 5993 del 17 de septiembre de 2008, en materia de definiciones, procedimientos para la afectación, el registro presupuestal y estructuración de libros de Contabilidad Presupuestal.
Decreto 4836	2011	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia
Ley 1473	2011	Congreso de la República	Por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones.
Resolución 069	2011	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Por la cual se establece el Plan de Cuentas a que se refiere el artículo 5 de Decreto 4836 de 2011
Decreto 2768	2012	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Por la cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores
Resolución 001	2012	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Por la cual se reglamenta la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores
Acuerdo 247	2003	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	Por el cual se fijan condiciones para la prestación y pago de servicios de salud a la población en condición de desplazamiento forzado por causa de la violencia, con cargo a los recursos de la Subcuenta ECAT del FOSYGA
Circular 001	2010	Subdirección de Atención a la Población Desplazada de Acción Social	Instrucciones Manejo Documental Registro
Circular 001	2010	Subdirección de Atención a la Población Desplazada de Acción Social	SAPD Reglamentación valores componentes Atención Humanitaria y otras disposiciones con ocasión de desplazamientos individuales. Adopta por la UARIV mediante Resolución 2347 de 2012.
Circular No 011	2010	Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - Acción Social	Instrucciones en relación con el auto 011 de 2009 de la Corte Constitucional
CONPES 3726	2012	DNP	Lineamientos, Plan de Ejecución de Metas, Presupuesto y Mecanismo de Seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
CONPES 3712	2011	DNP	Plan de Financiación para la Sostenibilidad de la Ley 1448 de 2011
Convenio OIT 182	1999	Organización Internacional del Trabajo	PRINCIPIO DE PROTECCIÓN Integral. Derechos de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes
Constitución Política	1991	El pueblo de Colombia a través de la Asamblea Nacional Constituyente	Constitución Política de Colombia
Decreto 4760	2005	Presidente de la República	Reglamentó parcialmente la Ley 975 de 2005

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 9 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

NORMAS	FECHA DE EMISIÓN	¿QUIEN LA EXPIDE?	DESCRIPCIÓN
Decreto 1660	2007	Presidente de la República	Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 19 de la Ley 387 de 1997, en lo relacionado con la permuta de predios de propiedad de la población en condición de desplazamiento, y se dictan otras disposiciones.
Decreto 299	2010	Presidente de la República	Creó y reglamentó el Sistema de Información Interinstitucional de Justicia y Paz, SIJYP
Decreto 4633	2011	El Ministro del Interior, El Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, El Ministro de Justicia y del Derecho, El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural	Por medio de la cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.
Decreto 4634	2011	El Ministro del Interior, Ministro de Hacienda y Crédito Público, El Ministro de Justicia y del Derecho, El Ministro Agricultura y Desarrollo Rural	Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al Pueblo Rom o Gitano.
Decreto 4635	2011	Presidente de la República	Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
Ley 387	1997	Presidente de la República	Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.
Ley 962	2005	Congreso de la República	Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.
Ley 1408	2010	Presidente de la República	Por la cual se rinde homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada y se dictan medidas para su localización e identificación
Ley 1592	2012	EL MINISTRO DEL INTERIOR EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DE DERECHO, EL MINISTRO DE DEFENSA EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DE ARROLLO RURAL	Por medio de la cual se introducen modificaciones a la Ley 975 de 2005 "Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados y organizados al margen de la Ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la Paz Nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdo humanitarios" y se dictan otras disposiciones.
MECI - Administración del Riesgo	2005	Departamento Administrativo de la Función Pública	Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano –MECI -, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1599 de 2005.
NTCGP 1000:2009	2009	Departamento Administrativo de la Función Pública	NORMA TÉCNICA DE CALIDAD EN LA GESTIÓN PÚBLICA NTCGP 1000:2009
Resolución 7381	2004	RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL	Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Reparación para las Víctimas
Resolución 2043	2011	Secretaría de Educación Departamental del Chocó Administración Temporal para el Sector Educativo	Por medio de la cual se crean Grupos de Trabajo en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se les asignan funciones. Grupo de Mujeres y Género, Niñez y Juventud, Perdonas con Habilidades y Capacidades Diversas; Gestión contractual, administrativa y documental, Financiera y Contable, Talento Humano, Control Interno Disciplinario, Servicio al Ciudadano; Defensa Judicial, Actuaciones Administrativas, Apoyo Judicial; Derechos Humanos; Retornos y Reubicaciones.
Ley 87	Noviembre 29 de 1993	Congreso de la República	Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las Entidades y Organismos del Estado
Ley 80	Octubre 28 de 1993	Congreso de la República	Por el cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.
Ley 190	Junio 06 de 1995	Congreso de la República	Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa.
Ley 443	Junio 11 de 1998	Congreso de la República	Por la cual se expiden normas sobre carrera administrativa y se dictan otras disposiciones
Ley 909	Septiembre 23 de 2004	Congreso de la República	Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 10 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

NORMAS	FECHA DE EMISIÓN	¿QUIEN LA EXPIDE?	DESCRIPCIÓN
Ley 951	Marzo 31 de 2005	Congreso de la República	Por la cual se crea el acta de Informe de Gestión
Ley 1474	Julio 12 de 2011	Congreso de la República	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. (Estatuto Anticorrupción)
Decreto 280	Febrero 08 de 1996	Presidente de la República	Por medio del cual se crea el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de control interno de las entidades del orden nacional y territorial.
Decreto 2145	Noviembre 04 de 1999	Presidente de la República	Por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las entidades y organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial
Decreto 1214	Junio 29 de 2000	Presidente de la República	Por el cual se establecen funciones para los Comités de Conciliación de que trata el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y se dictan otras disposiciones
Decreto 1537	Julio 26 de 2001	Presidente de la República	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado.
Decreto 4110	Diciembre 09 de 2004	Presidente de la República	Por el cual se reglamenta la Ley 872 de 2003 y se adopta la Norma Técnica de Calidad de Gestión Pública.
Decreto 1599	Mayo 20 de 2005	Presidente de la República	Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano.
Decreto 2621	Agosto 03 de 2006	Presidente de la República	Por el cual se modifica el decreto 1599 de 2005 sobre el Modelo Estándar de Control Interno para el estado Colombiano
Decreto 4485	Noviembre 18 de 2009	Presidente de la República	Por medio de la cual se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.
Decreto 2482	Diciembre 03 de 2012	Presidente de la República	Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión.
Resolución Orgánica 5544	Diciembre 17 de 2003	Contraloría General de la República	Por la cual se reglamenta la rendición de cuenta, su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría General de la República.
Resolución 644	Octubre 01 de 2003	Departamento Administrativo de la Función Pública	Por la cual se regula el procedimiento para la designación de los jefes de la Unidad u Oficina de Coordinación de Control Interno o de quien haga sus veces de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.
Resolución 48	Febrero 10 de 2004	Contaduría General de la Nación	Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con el Control Interno Contable
Resolución 357	Julio 23 de 2008	Contaduría General de la Nación	Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación
Resolución Orgánica 6289	Marzo 08 de 2011	Contraloría General de la República	Por la cual se establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes "SIRECI", que deben utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la Rendición de Cuenta e Informes a la Contraloría General de la República.
Resolución 1930	Octubre 4 de 2012	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Por medio de la cual se crea el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se establece su conformación y funciones.
Resolución 6445	Enero 06 de 2012	Contraloría General de la República	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Orgánica número 6289 del 8 de marzo de 2011.
Directiva Presidencial 2	Abril 05 de 1994	Presidente de la República	Desarrollo de la función de control interno en las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.
Directiva Presidencial 1	Enero 29 de 1997	Presidente de la República	Desarrollo del Sistema de Control Interno
Directiva Presidencial 9	Diciembre 24 de 1999	Presidente de la República	Lineamientos para la implementación de la Política de Lucha contra la Corrupción
Directiva Presidencial 2	Agosto 28 de 2000	Presidente de la República	Gobierno en Línea
Directiva Presidencial 4	Octubre 20 de 2000	Presidente de la República	Fortalecimiento del Control Interno en el marco de la Política de Lucha contra la corrupción y nombramiento de los jefes de control interno a nivel nacional.
Directiva Presidencial 8	Septiembre 02 de 2003	Presidente de la República	Orden para el cumplimiento de los planes de mejoramiento acordados con la Contraloría General de la República.
Directiva Presidencial 1	Marzo 30 de 2004	Presidente de la República	Orden Presidencial sobre Información relacionada con pasivos contingentes y con la actividad litigios a cargo del Estado

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 11 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

NORMAS	FECHA DE EMISIÓN	¿QUIEN LA EXPIDE?	DESCRIPCIÓN
Directiva Presidencial 2	Mayo 10 de 2010	Presidente de la República	Instrucciones en relación con el cumplimiento y seguimiento a la función de advertencia del Contralor General de la Republica
Circular 1 de 2004	Abril 20 de 2004	Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial	Articulación Sistema de políticas de Desarrollo administrativo- Sistema de control Interno
Circular 2 de 2004	Marzo 29 de 2004	Alto Consejero Presidencial y Director del Departamento Administrativo de la Función Pública	Informe de seguimiento al gasto de funcionamiento en el marco del fortalecimiento de la lucha contra la corrupción
Circular 2	Mayo 27 de 2005	Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial	Nuevo Modelo estándar de Control Interno para entidades del estado Colombiano MECI 1000-2005
Circular 3	Septiembre 27 de 2005	Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial	Lineamientos generales para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005
Circular 6	Junio 27 de 2005	Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial	Implementación del Sistema de Gestión de Calidad en las Entidades del Estado obligadas por la Ley 872 de 2003, su Decreto 4110 de 2004 y la Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública NTCGP 1000:2004
Circular 2 de 2006	Agosto 08 de 2006	Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial	Informe bimestral de hallazgos detectados por las Oficinas de Control Interno seguimiento al proceso implementación del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno al interior de las entidades.
Circular 3 de 2006	Agosto 22 de 2006	Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial	Ampliación del término para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno - MECI 1000:2005, adoptado mediante el decreto 1599 del 20 de mayo de 2005.
Circular 4 de 2006	Diciembre 22 de 2006	Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial	Verificación Cumplimiento Normas de Uso de Software.
Circular 1000-009-07	Mayo 04 de 2007	Departamento Administrativo de la Función Pública	Implementación del Sistema de Gestión de la Calidad bajo la NTCGP 1000:2004
Circular 1000-002-07	Enero 22 de 2007	Departamento Administrativo de la Función Pública	Equipos de Implementación MECI y/o Calidad
Circular 2 de 2008	Octubre 03 de 2008	Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y Departamento Administrativo de la Función Pública.	Austeridad del Gasto Público
NTC-ISO 19011	Febrero 22 de 2012	ICONTEC	Directrices para la Auditoria de los sistemas de gestión
Ley 788 de 2002	2002	Presidente de la República	Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial – Artículo 96 Donaciones
Ley 1607 de 2012	2012	Presidente de la República	Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones
NTC ISO 31000	Febrero 16 de 2011	ICONTEC	Gestión de riesgos - principios directrices
GTC 137	Febrero 16 de 2011	ICONTEC	Guía Técnica Colombia: gestión del riesgo vocabulario
Ley 734 de 2005	Febrero 5 de 2005	Congreso de la República	Por la cual se expide el Código Disciplinario Único
Ley 1010 de 2006	enero 23 de 2006	Congreso de la República	Adopta medidas contra el acoso laboral
Decreto 4968 de 2011	diciembre 30 de 2011	Presidente de la República	Por el cual se determina la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se dictan otras disposiciones

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 12 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VÍCTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VÍCTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

NORMAS	FECHA DE EMISIÓN	¿QUIEN LA EXPIDE?	DESCRIPCIÓN
Decreto 53 de 2012	Enero 13 de 2012	Presidente de la República	Por el que se corrigen unos yerros en el Decreto Legislativo 19 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"
Resolución 1602 de 2012	junio 4 de 2012	Dirección General	Por la cual se distribuyen los cargos de la planta de personal de la Unidad
Resolución 1603 de 2012	junio 4 de 2012	Dirección General	Por la cual se establece el horario de trabajo de la Unidad
Resolución 1670 de 2012	27 de julio de 2012	Dirección General	Por la cual se establece el procedimiento administrativo para el trámite de comisiones y reconocimiento de viáticos y gastos de viaje para la UARIV
Resolución 1645 de 2012	11 de noviembre de 2012	Dirección General	Por la cual se establece la escala de viáticos en el interior y exterior del país y los gastos de viaje
Decreto 099 de 2013	enero 25 de 2013	Presidente de la República	Por la cual reglamenta parcialmente el estatuto Tributario
Circular 001 de 2013	30 de enero de 2013	Dirección General	Lineamientos generales para la autorización de comisiones de servicio y el reconocimiento y pago de viáticos, gastos de transporte y gastos de viaje a los servidores públicos y contratistas
Decreto 723 de 2013	abril 15 de 2013	Presidente de la República	Por la cual se reglamenta la afiliación al sistema de riesgos laborales
Decreto 1070 de 2013	mayo 28 de 2013	Presidente de la República	Por la cual reglamenta parcialmente el estatuto Tributario
Resolución 1956	2012	Dirección de Gestión Social y Humanitaria	Se dicta el procedimiento para la solicitud y el trámite prioritario para la entrega de atención humanitaria de transición para las víctimas de desplazamiento forzado que se encuentran en condición de extrema vulnerabilidad
Resolución 118	2013	Dirección General	"Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Comité de Contratación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"
Resolución 187	2013	Dirección General	Por la cual se efectúa una delegación de funciones para gestionar, resolver, atender y firmar las respuestas a las peticiones y quejas, así como efectuar el cumplimiento de las órdenes judiciales.
Decreto 1510	17 de Julio de 2013	Presidente de la República	Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública
Resolución 0808	08 de Agosto de 2013	Dirección General	Por medio de la cual se acoge la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012
Decreto 1290	2008	Presidente de la República	Por el cual se crea el Programa de Reparación Individual por vía administrativa para las víctimas de los grupos armados organizados al margen de la ley
Ley 548	1999	Congreso de la República	Por medio de la cual se proroga la vigencia de la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997 y se dictan otras disposiciones.
Resolución 188	2013	Dirección General	Por la cual se autoriza el uso de la firma mecánica para expedir las respuestas a las peticiones, quejas y demás requerimientos allegados a la Entidad.
Acuerdo 048	2000	Consejo Directivo del Archivo General de la Nación	Por el cual se desarrolla el Artículo 59 del capítulo 7 "Conservación de Documentos", del Reglamento General de Archivos sobre conservación preventiva, conservación y restauración documental"
Acuerdo 050	2000	Consejo Directivo del Archivo General de la Nación	Por el cual se desarrolla del artículo 64 del título VII "Conservación de Documentos", del Reglamento General de Archivos sobre "Prevención de deterioro de los documentos de archivo y situación de riesgo"
Acuerdo 060	2001	Consejo Directivo del Archivo General de la Nación	"Por el cual se establecen pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas"
Acuerdo 002	2002	Consejo Directivo del Archivo General de la Nación	Por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el inventario único documental y se desarrollan los artículos 21, 22 y 23 y 26 de la Ley General de Archivos"
Acuerdo 004	2013	Consejo Directivo del Archivo General de la Nación	"Por el cual se reglamentan parcialmente los Decretos 2578 y 2609 de 2012 y se modifica el procedimiento para la elaboración, presentación, evaluación, aprobación e implementación de las Tablas de Retención Documental"
Acuerdo 005	2013	Consejo Directivo del Archivo General de la Nación	"Por el cual se establecen los criterios básicos para la clasificación, ordenación y descripción de los archivos en las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas"

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 13 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VÍCTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VÍCTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

NORMAS	FECHA DE EMISIÓN	¿QUIEN LA EXPIDE?	DESCRIPCIÓN
Circular 03	2012	Consejo Directivo del Archivo General de la Nación	Lineamientos que deben tener en cuenta las entidades públicas y privadas ante cualquier procedimiento relacionado con archivos relacionados con víctimas.
Circular 04	2012	Consejo Directivo del Archivo General de la Nación	En el marco de las acciones que se contemplan en la Ley 1448 de 2011 "Ley de Víctimas" el Archivo General de la Nación –AGN- diseñará, orientará, acompañará, realizará seguimiento y evaluará las tareas técnicas y administrativas que requieren los archivos de derechos humanos para su conservación. La remisión y entrega de registro e inventario de oficinas y documentos identificados se harán con la supervisión técnica de los Archivos Generales Territoriales y a través de los Consejos Territoriales de Archivo.
Decreto 2150	1995	Ministerio de Justicia y del Derecho	Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Decreto 2578	2012	Ministerio de Cultura	Reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, establece la Red Nacional de Archivos y deroga el Decreto 4124 de 2004.
Decreto 2609	2012	Ministerio de Cultura	Reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y dicta otras disposiciones en materia de Gestión documental y Gestión Jurídica.
Ley 527	1999	Congreso de la República	Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.
Ley 584	2000	Congreso de la República	Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
Resolución 114	2013	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	"Por la cual se conforma el Comité de Archivo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se designan sus funciones"
Conpes 3673	2010	Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia	Política de Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas, Adolescentes por parte de los grupos Armados Organizados al Margen de la Ley y de los grupos Delictivos Organizados
Sentencia de Unificación SU-254	2013	Corte Constitucional	por medio de la cual la Corte Constitucional trata y emite conceptos frente a la reparación administrativa por el hecho victimizante de desplazamiento
Acuerdo 23	2007	Consejo Directivo de Acción Social	Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Fondo para la Reparación de las Víctimas
Resolución 3087	2007	Director General de Acción Social	Por medio de la cual se conforma un comité para recomendar la venta de algunos de los bienes que sean entregados a Acción Social
Resolución 3088	2007	Director General de Acción Social	Por medio de la cual se conforma un comité para la selección de los contratistas que participen en el avalúo, administración, enajenación o cualquier otra forma de negocio jurídico que se pretenda realizar con los bienes recibidos por el Fondo de Reparación de las Víctimas
Resolución 64	2012	Directora General Unidad para las Víctimas	Por la cual se efectúa una delegación de funciones
Resolución 1774	2012	Directora General Unidad para las Víctimas	Por medio de la cual se crea el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se establece su conformación y funciones.
Resolución 2347	2012	Directora General Unidad para las Víctimas	Por la cual se adopta de manera transitoria los procesos de entrega y reconocimiento de ayuda humanitaria para las víctimas de desplazamiento forzado dentro del conflicto armado
Resolución 2348	2012	Directora General Unidad para las Víctimas	Por la cual se establecen los requisitos y condiciones para brindar el apoyo subsidiario a los entes territoriales en la entrega de la ayuda humanitaria y atención humanitaria establecidas, respectivamente, en los artículos 47 (parágrafo 1) y 63 de la Ley 1448 de 2011, y se establecen los mecanismos y criterios para brindar este apoyo de manera individual
Resolución 2349	2012	Directora General Unidad para las Víctimas	Por la cual se dicta el manual operativo de entrega de la ayuda humanitaria para las víctimas de hechos victimizantes diferentes al desplazamiento forzado
Resolución 014	2013	Directora General Unidad para las Víctimas	La Dirección General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, DELEGÓ en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la precitada Unidad; la facultad para la resolución y firma de los actos administrativos que resuelvan los recursos de apelación, queja y revocatoria directa interpuestos contra las resoluciones que definan las solicitudes de inclusión en el Registro Único de Víctimas de que trata el artículo 154 de la Ley 1448 de 2011.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 14 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VÍCTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VÍCTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

NORMAS	FECHA DE EMISIÓN	¿QUIEN LA EXPIDE?	DESCRIPCIÓN
Resolución 223	2013	Directora General Unidad para las Víctimas	Mediante la cual se precisan elementos para la priorización de víctimas para la aplicación de los principios de gradualidad y progresividad previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 1448 de 2011 y los artículos 8 y 155 del Decreto 4800 de 2011, según lo establecido en el artículo 132 de la Ley 1448 de 2011
Resolución 603	2013	Directora General Unidad para las Víctimas	Por la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera y procedimiento administrativo de cobro coactivo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas
Resolución 604	2013	Directora General Unidad para las Víctimas	Por la cual se adopta el Manual de Identidad Gráfica de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Resolución 605	2013	Directora General Unidad para las Víctimas	Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1930 del 04 de octubre de 2012
Resolución 606	2013	Directora General Unidad para las Víctimas	Mediante la cual se definen criterios de priorización de acuerdo con los principios de progresividad y gradualidad para implementar un modelo operativo con el fin de iniciar la entrega de indemnización por vía administrativa a víctimas de desplazamiento forzado
Decreto 1366	2013	Ministerio de Justicia y del Derecho	Por el cual se define el porcentaje de los recursos provenientes de los procesos de extinción de dominio surtidos en virtud de la Ley 793 de 2002, que se destinan al Fondo para la Reparación de las Víctimas
Decreto 3135	26 de diciembre de 1968	El Congreso de Colombia	Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 15 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

4.2. NORMAS ESPECÍFICAS CONTABILIDAD

NORMAS	FECHA DE EMISIÓN	EXPEDIDA POR	DESCRIPCIÓN
Resolución 355 de 2007	31 de diciembre de 2012, versión 2007.4	Contaduría General de la Nación	El Plan General de Contabilidad Pública , adoptado mediante la Resolución 355 de 2007, contiene las pautas conceptuales que deben observarse para la construcción del Sistema Nacional de Contabilidad Pública (SNCP), y está integrado por el Marco Conceptual y la estructura y descripciones de las clases.
Resolución 356 de 2007	31 de diciembre de 2012, versión 2007.4	Contaduría General de la Nación	El Manual de Procedimientos , adoptado por la Resolución 356 de 2007, define los criterios y prácticas que permiten desarrollar las normas técnicas y contiene las pautas instrumentales para la construcción del Sistema Nacional de Contabilidad Pública-SNCP. Está conformado por el Catálogo General de Cuentas, los Procedimientos e Instructivos Contables.
Ley 1066 de 2006	29 de julio de 2006	El Congreso de Colombia	por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones
Ley 222 de 1995	20 de diciembre de 2005	El Congreso de Colombia	Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.
Ley 863 de 2003	29 de diciembre de 2003	El Congreso de Colombia	Por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas.
Resolución 237 DE 2010	Agosto 20 de 2010	Contaduría General de la Nación	Por medio de la cual se modifica el Régimen de Contabilidad Pública y se deroga la Resolución 192 del 27 de julio de 2010.
Resolución Orgánica 5544	Diciembre 17 de 2003	Contraloría General de la República	Por la cual se reglamenta la rendición de cuenta, su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría General de la República.
Resolución 357	Julio 23 de 2008	Contaduría General de la Nación	Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación
Resolución Orgánica 6289	Marzo 08 de 2011	Contraloría General de la República	Por la cual se establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes "SIRECI", que deben utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la Rendición de Cuenta e Informes a la Contraloría General de la República.
Resolución 6445	Enero 06 de 2012	Contraloría General de la República	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Orgánica número 6289 del 8 de marzo de 2011.
Directiva Presidencial 1	Marzo 30 de 2004	Presidente de la República	Orden Presidencial sobre Información relacionada con pasivos contingentes y con la actividad litigios a cargo del Estado
Ley 788 de 2002	2002	Presidente de la República	Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial – Artículo 96 Donaciones
Ley 1607 de 2012	2012	Presidente de la República	Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones
Decreto 099 de 2013	enero 25 de 2013	Presidente de la República	Por la cual reglamenta parcialmente el estatuto Tributario
Resolución 0603	17 de junio de 2013	UARIV	Reglamento de Cobro

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 16 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VÍCTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VÍCTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

5 MARCO CONCEPTUAL

EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – FRV.- es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 del 2005 y administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. De acuerdo con el artículo en mención, el FRV ejecuta los recursos conforme a las reglas del derecho privado, sin embargo, es importante aclarar que el FRV administra, ejecuta y controla recursos cuya destinación es de carácter público, razón por la cual la contabilidad del Fondo se rige y se registra de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública emitido por la Contaduría General de la Nación.

Las fuentes de financiación del FRV están compuestas por los bienes y recursos que a cualquier título entreguen los postulados con destino a la reparación de las víctimas, así mismo de los recursos asignados mediante el PGN, las donaciones en dinero o en especie bien sea nacionales o extranjeras y de otras fuentes de financiación adicionadas por el artículo 177 de la Ley 1448 del 2011 Cuentas Principales.

EL FRV registra los hechos económicos bajo el principio de causación o devengo, para el reconocimiento y revelación de sus transacciones, hechos y operaciones económicas realizadas, aplica el Régimen de Contabilidad Pública, el cual está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública.

La contabilidad se consolida y lleva en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF II, del cual se extraen los estados contables y los libros principales y auxiliares. Adicionalmente el **FRV**, con el fin de garantizar el reconocimiento, revelación y razonabilidad de la información contable, específicamente la relacionada con la ejecución de los recursos propios, registra sus operaciones contables en el sistema contable PCT.

En cuanto a la revelación de los Estados Contables el **FRV-URAV** aplica lo contemplado en el Manual de Procedimientos Capítulo III “PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROCESO CONTABLE” especialmente el numeral 12 ENTIDADES CONTABLES PÚBLICAS QUE ADMINISTRAN FONDOS CUENTA Y/O FONDOS ESPECIALES Y/O CUENTAS ESPECIALES, en ese orden de ideas, los estados contables consolidados de la UARIV reflejan de forma integrada la contabilidad del **FRV**

La URAIV está identificada con el número de identificación Tributaria No. 900.490.473-6.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 17 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

6 EL PROCESO CONTABLE

El proceso contable se define como un conjunto ordenado de etapas que se concretan en el reconocimiento y la revelación de las transacciones, los hechos y las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, que afectan la situación, la actividad y la capacidad para prestar servicios o generar flujos de recursos de una entidad contable pública en particular. Para ello, el proceso contable captura datos de la realidad económica y jurídica de las entidades contables públicas, los analiza metodológicamente, realiza procesos de medición de las magnitudes de los recursos de que tratan los datos, los incorpora en su estructura de clasificación cronológica y conceptual, los representa por medio de instrumentos como la partida doble y la base del devengo o causación en su estructura de libros, y luego los agrega y sintetiza convirtiéndolos en estados, informes y reportes contables que son útiles para el control y la toma de decisiones sobre los recursos, por parte de diversos usuarios.

El proceso contable para el FRV es el siguiente:

PROCESO CONTABLE FRV

Concepto / Cuenta Contable	Responsable de entregar insumo	Insumos / Entradas	Actividad equipo contable y financiero FRV	Responsable del equipo contable y financiero FRV	Salida / Producto	Clientes
Caja	Responsable caja menor FRV	1.Resolución de constitución de caja menor 2.Soportes gastos caja menor mensuales - Reembolsos 3. Resolución de cierre caja menor	Registrar en el (los) aplicativo(s) 1. La constitución de caja menor 2.Los gastos mensuales 3.El reintegro y cierre de caja menor	Técnico o Profesional equipo contable y financiero FRV	Gastos de caja menor registrados en la contabilidad y expedientes debidamente soportados	Internos: Responsable Caja Menor Oficina de Control Interno Secretaria General y Grupo financiero Externos Órganos de control Magistrados Fiscales Víctimas del conflicto armado Sociedad en general
Depósitos en instituciones financieras (PC)	BANCOS Actualmente: Banco Agrario BANCOLOMBIA Banco Popular	Extractos bancarios	Elaborar conciliaciones bancarias	Técnico o Profesional equipo contable y financiero FRV	Conciliación Bancaria	Víctimas del conflicto armado Sociedad en general
Inversiones administración de liquidez en títulos de deuda (PC)	Equipo contable y financiero del FRV Banco Agrario Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP	Comunicado de compra o venta de TES Comunicado de inversión realizada Reporte DCV	Actualizar el portafolio de TES Registrar en el (los) aplicativo(s) la compra o venta de TES y su respectiva valorización o desvalorización Elaborar formatos mensuales y trimestrales para envío al MHCP (ver instructivo inversiones en TES - en construcción)	Profesional especializado equipo contable y financiero FRV	Portafolio actualizado Compras, ventas, valorización o desvalorización de TES registrados en la contabilidad Formatos radicados oportunamente en el MHCP	Internos: Oficina de Control Interno Secretaria General y Grupo financiero Externos Órganos de control Magistrados Fiscales Víctimas del conflicto armado Sociedad en general
Venta de Bienes	Equipo de Comercialización FRV	Contrato de venta formalizado Copia del soporte de pago	Registrar en el (los) aplicativo(s) La venta del bien Actualizar la base de datos	Profesional especializado equipo contable y financiero FRV	Ingresos por venta de bienes registrados en la contabilidad	Internos: FRV Oficina de Control Interno Secretaria General y Grupo financiero Externos

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 18 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

Concepto / Cuenta Contable	Responsable de entregar insumo	Insumos / Entradas	Actividad equipo contable y financiero FRV	Responsable del equipo contable y financiero FRV	Salida / Producto	Clientes
			denominada "conciliación de bienes"		debidamente soportados	Órganos de control Magistrados Fiscales Víctimas del conflicto armado Sociedad en general
Otros deudores – Arrendamientos	Equipo de administración FRV Equipo contractual FRV	Contratos de arrendamientos debidamente formalizados	Registrar en el (los) aplicativo(s) la causación del contrato de arrendamiento Emitir certificaciones de deudores cuando haya lugar a ello	Profesional especializado equipo contable y financiero FRV	Cartera registrada en la contabilidad debidamente soportada Certificaciones de deudores debidamente soportadas	Internos: Oficina Jurídica Oficina de Control Interno Secretaría General y Grupo financiero Externos Órganos de control Contaduría General de la Nación - BDM Magistrados Fiscales Víctimas del conflicto armado Sociedad en general
Descuentos no autorizados	Equipo contable y financiero del FRV Persona natural o jurídica respectiva Actualmente Banco Agrario	Relación de valores cobrados sin justificación por instituciones financieras o agentes recaudadores Extracto bancario	Registrar en el (los) aplicativo(s) el valor a cobrar a las entidades respectivas Elaborar comunicado solicitando el reintegro del dinero	Profesional especializado equipo contable y financiero FRV	Cartera registrada en la contabilidad debidamente soportada Comunicado radicado ante la entidad respectiva Reintegro de los valores cobrados sin justificación	Internos: Oficina de Control Interno Secretaría General y Grupo financiero FRV Externos Órganos de control Contaduría General de la Nación - BDM Magistrados Fiscales Víctimas del conflicto armado Sociedad en general
Inventarios – Mercancías en existencias (PC)	Equipo sistemas de información FRV Equipo técnico FRV	Base de datos de los bienes* administrados por el FRV Copia del acta de recepción de cada bien Copia de los avalúos	Registrar en el (los) aplicativo(s) el valor de los bienes recibidos y la actualización de avalúos a los bienes que haya lugar Elaborar conciliación mensual de bienes con y sin extinción de dominio	Profesional especializado equipo contable y financiero FRV	Bienes registrados en la contabilidad debidamente soportados Conciliación de bienes mensual	Internos: Equipo de comercialización FRV Oficina de Control Interno Secretaría General y Grupo financiero Externos Órganos de control Magistrados Fiscales Víctimas del conflicto armado Sociedad en general
Adquisición de Bienes y Servicios y/o acreedores	Contratista Proveedor Arrendatario Equipos del FRV	Recibido a satisfacción firmado Facturas o documentos equivalentes Copia Contrato formalizado cuando haya lugar o acto administrativo	Registrar en el (los) aplicativo(s) la causación de las cuentas por pagar por todo concepto ejemplo honorarios, viáticos y gastos de viaje, seguros, vigilancia, servicios públicos, entre otros. (Ver lineamiento de pagos en construcción)	Técnico o Profesional especializado equipo contable y financiero FRV	Causación de gastos registrados en la contabilidad debidamente soportados	Internos: Contratistas y proveedores Oficina de Control Interno Secretaría General y Grupo financiero Externos Órganos de control Magistrados Fiscales Víctimas del conflicto armado Sociedad en general

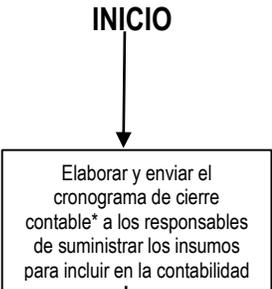
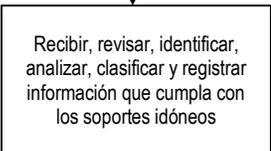
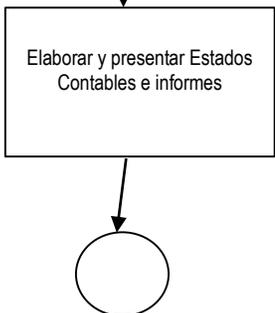
 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 19 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

Concepto / Cuenta Contable	Responsable de entregar insumo	Insumos / Entradas	Actividad equipo contable y financiero FRV	Responsable del equipo contable y financiero FRV	Salida / Producto	Clientes
Anticipos sobre ventas de bienes y servicios	Arrendatario o equipo de administración Comprador del bien o equipo de comercialización	Copia del soporte de pago o documento equivalente	Registrar en el (los) aplicativo(s) La causación del anticipo	Técnico o Profesional especializado equipo contable y financiero FRV	Anticipos registrados en la contabilidad debidamente soportados	Internos: Equipo de comercialización FRV Oficina de Control Interno Secretaría General y Grupo financiero Externos Órganos de control Magistrados Fiscales Víctimas del conflicto armado Sociedad en general
Recursos recibidos en administración - por invertir	Equipo contable y financiero del FRV Banco Agrario	Relación de ingresos con y sin extinción de dominio que quedaron pendientes por invertir en TES clase B al cierre del periodo (mensual y anual) Extracto Bancario	Registrar en el (los) aplicativo(s) el valor pendiente por invertir en TES clase B	Técnico o Profesional especializado equipo contable y financiero FRV	Recursos pendientes por invertir en TES clase B registrados en la contabilidad debidamente soportados	Internos: Equipo contable del FRV Oficina de Control Interno Secretaría General y Grupo financiero Externos Órganos de control Magistrados Fiscales Víctimas del conflicto armado Sociedad en general
Recursos recibidos en administración - FRISCO	FRISCO - SAE Banco Agrario	Resolución de distribución de recursos Copia del soporte de la transferencias de recursos Extracto bancario	Registrar en el (los) aplicativo(s) la causación del ingreso, posteriormente el ingreso efectivo.	Técnico o Profesional especializado equipo contable y financiero FRV	Recursos del FRISCO registrados en la contabilidad debidamente soportados	Internos: Equipo de sentencias Dirección de Reparación Oficina de Control Interno Secretaría General y Grupo financiero Oficina de Planeación Externos Órganos de control Magistrados Fiscales SAE - FRISCO Víctimas del conflicto armado Sociedad en general
Depósitos recibidos en garantía para bienes/ subasta	Equipo de comercialización	Estudios previos publicados Copia del soporte de pago	Registrar en el (los) aplicativo(s) El valor de la consignación garantía para Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado	Profesional especializado equipo contable y financiero FRV	Depósitos recibidos en garantía registrados en la contabilidad debidamente soportados	Internos: FRV Oficina de Control Interno Secretaría General y Grupo financiero Externos Órganos de control Magistrados Fiscales Víctimas del conflicto armado Sociedad en general

* **Bienes:** El concepto de bienes incluye inmuebles, muebles, vehículos, sociedades, cooperativas, proyectos productivos, dinero (pesos colombianos o moneda extranjera) entregado por postulados, redes eléctricas, donaciones en especie, armas, medallas, así como los bienes intangibles.

Gráficamente el procedimiento contable descrito anteriormente es el siguiente:

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 20 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

Nº	Actividades (Diagrama de Flujo)	Descripción	Responsable	Registro
1	<p style="text-align: center;">INICIO</p> 	<p>Elaborar Cronograma de acuerdo con las fechas de presentación de los Estados Contables a la UARIV y a la CGN.</p> <p>Enviar mensualmente comunicación anexando el cronograma de cierre contable mensual a los líderes de equipo del FRV recordando el reporte de la información que debe ser registrada oportunamente en la contabilidad del FRV.</p>	<p>Contador FRV</p> <p>Coordinador del FRV</p>	Comunicación mensual
2 PC		<p>Verificar que la información suministrada cumple con los requisitos vigentes para el reconocimiento y la revelación de las transacciones y operaciones financieras del FRV y para registrar en el (los) aplicativo(s) contable</p> <p>Si la información no cumple con los requisitos exigidos por ley o como soporte idóneo, no se realiza el registro contable y se informa al responsables que suministró los insumos y/o información.</p>	Contadores FRV	Información registrada en el (los) aplicativo(s) contable
3 PC		<p>Mensualmente se generan los Estados Contables del FRV y se presentan o envían a la UARIV, como insumo para la consolidación de los Estados Contables de la UARIV y el FRV, así mismo, para la elaboración y presentación del informe trimestral a la CGN por parte de la UARIV.</p>	<p>Contador FRV</p> <p>Coordinador del FRV</p>	Estados contables y notas a los Estados Contables e informes a que haya lugar

Nota: *En el **anexo No. 1** se encuentra el modelo de comunicado electrónico que se envía a los responsables de suministrar los insumos al equipo contable y financiero del FRV con el fin de registrar o incluir la información en la contabilidad del FRV.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 21 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

7 CONTABILIZACIÓN BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1. ACTIVOS

En esta denominación se incluyen los grupos que representan los bienes y derechos, tangibles e intangibles, de la entidad contable pública obtenidos como consecuencia de hechos pasados, y de los cuales se espera que fluyan a la entidad contable pública un potencial de servicios o beneficios económicos futuros en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Estos bienes y derechos se originan en las disposiciones legales, en los negocios jurídicos y en los actos o hechos que los generan. Desde el punto de vista económico, surgen como consecuencia de transacciones que implican el incremento de los pasivos, el patrimonio o la realización de ingresos. También constituyen activos los bienes públicos que están bajo la responsabilidad de las entidades contables públicas pertenecientes al gobierno general⁶.

7.1.1. Grupo 11 Efectivo – Cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras

En esta denominación se incluyen los ingresos por concepto de

- a) **Arrendamientos:** Por este concepto se registran los dineros provenientes de los contratos suscritos, legalizados y formalizados, entre el FRV (arrendador) y un tercero (arrendatario), en donde el arrendador transfiere el derecho de utilizar un bien **con extinción de dominio**, por un determinado período, y el arrendatario paga por dicha cesión.
- b) **Dinero entregado por postulados⁷:** Corresponde a los dineros (efectivo) entregados por los excombatientes del conflicto armado al FRV, con el fin de acogerse a la Ley de Justicia y Paz.
- c) **Venta de bienes administrados:** Hace referencia al dinero que ingresa al FRV por aquellos bienes que se encuentran bajo la administración del FRV y que mediante el proceso de comercialización fueron vendidos a terceros.
- d) **Transferencia de dineros de la DNE-L (FRISCO) al FRV:** Es el dinero que por mandato legal la Dirección Nacional de Estupefacientes en liquidación (la responsabilidad hoy recae en Sociedad de Activos Especiales - SAE) debe transferir o girar al FRV.
- e) **Otras fuentes de financiación:** Por este concepto se agrupan los dineros que ingresen al FRV en virtud del artículo 177 de la Ley 1418 de 2011 los cuales son:
 - El producto de las **multas impuestas a los individuos o a los grupos armados** al margen de la ley en el marco de procesos judiciales y administrativos;
 - Las **contribuciones voluntarias** efectuadas por gobiernos, organizaciones internacionales, particulares, sociedades y otras entidades;
 - Las sumas recaudadas **por entidades financieras** como resultado de la opción de **donación** voluntaria al finalizar las transacciones en cajeros electrónicos y transacciones por Internet;

⁶ Diccionario de términos de contabilidad pública 2010 - CGN

⁷ El dinero por ser efectivo, es el único activo que se registra en cuentas reales o de balance, independiente de que tenga extinción de dominio o no.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 22 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

- Las sumas recaudadas por almacenes de cadena y grandes supermercados, por concepto de donación voluntaria de la suma requerida para el redondeo de las vueltas;
- El monto de la condena económica de quienes han sido condenados por concierto para delinquir por organizar, promover, armar o financiar a grupos armados al margen de la ley.
- El monto establecido en la sentencia como consecuencia al apoyo brindado por las empresas que han financiado a grupos armados organizados al margen de la ley.
- Los recursos provenientes de los procesos de extinción de dominio que se surtan en virtud de la Ley 793 de 2002, en las cuantías o porcentajes que determine el Gobierno Nacional.

7.1.1.1 Registro contable ingresos por arrendamientos

SITUACIÓN	CUENTAS	DEBE	HABER
Ingresos por arrendamientos de bienes, CON EXTINCIÓN de dominio.	Causación		
	147006 – Arrendamientos	XXXX	
	480817 – Ingresos por Arrendamientos		XXXX
	Recaudo		
	111005 – Bancos	XXXX	
	147006 – Arrendamientos		XXXX
SITUACIÓN	CUENTAS	DEBE	HABER
Ingresos por arrendamientos de bienes, SIN EXTINCIÓN de dominio.	Causación		
	939016002 – Arrendamientos		XXXX
	991590002 – Arrendamientos	XXXX	
	Recaudo		
	111005 – Bancos	XXXX	
	245301 – En administración		XXXX
	939016002 – Arrendamientos	XXXX	
	991590002 – Arrendamientos		XXXX
939016005 – Ingresos		XXXX	
	991590001 – Activos Sin ED	XXXX	

7.1.1.2 Registro contable dinero entregado por postulados

SITUACIÓN	CUENTAS	DEBE	HABER
Ingresos por dineros de los postulados CON EXTINCIÓN de dominio.	Recaudo		
	111005 – Bancos	XXXX	
	480890 – Otros ingresos – Dineros entregados por postulados		XXXX
SITUACIÓN	CUENTAS	DEBE	HABER
Ingresos por dineros de los postulados SIN EXTINCIÓN de dominio.	Recaudo		
	111005 – Bancos	XXXX	
	245301 – Recursos Recibidos en Administración		XXXX

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 23 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

	120101 – Inversiones TES	XXXX	
	111005 – Bancos		XXXX
	245301 – Recursos Recibidos en Administración	XXXX	
	120101 - Inversiones TES		XXXX
	939016005 - Ingresos		XXXX
	991590001 - Activos Sin ED	XXXX	
	939016001 - Inversiones		XXXX
	991590001 – Activos Sin ED	XXXX	

7.1.1.3 Registro contable venta de bienes

SITUACIÓN	CUENTAS	DEBE	HABER
Ingresos por la venta de bienes CON EXTINCIÓN de dominio.	Recaudo oferentes - garantías		
	111005 – Bancos	XXXX	
	245502 – Depósitos recibidos en garantía para bienes		XXXX
	Devolución garantías a oferentes no adjudicados		
	111005 – Bancos		XXXX
	245502 – Depósitos recibidos en garantía para bienes	XXXX	
	Causación		
	140606 – Venta de Bienes	XXXX	
	4210XX – Bienes comercializados		XXXX
	Recaudo		
	111005 – Bancos	XXXX	
	140606 – Venta de Bienes		XXXX
	Disminución del inventario		
	15XXXX – Inventarios		XXXX
	320801 – Capital Fiscal	XXXX	
	Inversión		
	120101 -	XXXX	
	111005 – Bancos		XXXX

Nota: XX Corresponde a la subcuenta respectiva a la venta y cuenta por cobrar. Ej. Terrenos, construcciones, semovientes, entre otros. (Ver PUC FRV)

7.1.1.4 Registro contable transferencia de dineros del FRISCO al FRV

SITUACIÓN	CUENTAS	DEBE	HABER
Dinero girado por mandato legal de la FRISCO al FRV	Causación		
	141314 – Otras transferencias	XXXX	

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 24 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

	442803 – Para gastos de funcionamiento		XXXX
	142402 – En administración	XXXX	
	141314 – Otras transferencias		XXXX
	Recaudo		
	111005 – Bancos	XXXX	
	245301 – En administración		XXXX

7.1.1.5 Registro contable nuevas fuentes de financiación

7.1.1.5.1 multas, condenas, sentencias, impuestas a los individuos o a los grupos armados

SITUACIÓN	CUENTAS	DEBE	HABER
- Dinero recaudado por las multas impuestas a los individuos o a los grupos armados al margen de la ley en el marco de procesos judiciales y administrativos. - El monto de la condena económica de quienes han sido condenados por concierto para delinquir por organizar, promover, armar o financiar a grupos armados al margen de la ley. -El monto establecido en la sentencia como consecuencia al apoyo brindado por las empresas que han financiado a grupos armados organizados al margen de la ley.	Recaudo		
	111005 - bancos	XXXX	
	411002 – Multas 411004 - Sanciones		

7.1.1.5.2 Donaciones

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 25 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

SITUACIÓN	CUENTAS	DEBE	HABER
- Dinero recaudado por Las contribuciones voluntarias efectuadas por gobiernos, organizaciones internacionales, particulares, sociedades y otras entidades. - Las sumas recaudadas por entidades financieras como resultado de la opción de donación voluntaria al finalizar las transacciones en cajeros electrónicos y transacciones por Internet. - Las sumas recaudadas por almacenes de cadena y grandes supermercados por concepto de donación voluntaria de la suma requerida para el redondeo de las vueltas	Recaudo		
	111005002 – Efectivo	XXXX	
	480819 – Donaciones		XXXX

7.1.2 Grupo 12 inversiones e instrumentos derivados – Cuenta 1201 Inversiones administración de liquidez en títulos de deuda.

Representa el valor de los recursos colocados por las entidades contables públicas en títulos valores de entidades nacionales o del exterior, cuyo rendimiento se encuentra predeterminado en sus condiciones contractuales, con el propósito de obtener utilidades por las fluctuaciones a corto plazo del precio⁸.

7.1.2.1 Registro contable inversión (Compra de TES)

SITUACIÓN	CUENTAS	DEBE	HABER
Compra de TES proveniente de ingresos CON y SIN Extinción de Dominio	111005 - Bancos		XXXX
	120101 Títulos de tesorería -TES	XXXX	
SITUACIÓN	CUENTAS	DEBE	HABER
Reclasificación de ingresos SIN extinción invertidos en TES	120101 Títulos de tesorería -TES		XXXX
	245301 – En administración	XXXX	
	939016001 - Inversiones		XXXX
	991590001 Activos sin extinción de dominio	XXXX	

⁸ Ídem

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 26 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VÍCTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VÍCTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

7.1.2.2 Registro contable (Venta de TES)

SITUACIÓN	CUENTAS	DEBE	HABER
Venta de TES con el fin de efectuar pagos de sentencias o de gastos autorizados por ley.	111005 - Bancos	XXXX	
	120101 Títulos de tesorería -TES		XXXX
SITUACIÓN	CUENTAS	DEBE	HABER

Nota: La venta de TES sin extinción de dominio únicamente se puede efectuar cuando la Magistratura apruebe la venta mediante el acto correspondiente.

7.1.2.3 Registro valorización TES

SITUACIÓN	CUENTAS	DEBE	HABER
Cuando los ingresos CON extinción de dominio invertidos en el portafolio de TES genera valorización	120101 Títulos de tesorería -TES	XXXX	
	480584 - Utilidad por valoración de las inversiones de administración de liquidez en títulos de deuda		XXXX
SITUACIÓN	CUENTAS	DEBE	HABER
Cuando los ingresos SIN extinción de dominio invertidos en el portafolio de TES genera valorización	939016001 - Inversiones		XXXX
	991590001 Activos sin extinción de dominio	XXXX	

7.1.2.4 Registro desvalorización TES

SITUACIÓN	CUENTAS	DEBE	HABER
Cuando los ingresos CON extinción de dominio invertidos en el portafolio de TES genera desvalorización	120101 Títulos de tesorería -TES		XXXX
	580568 - Pérdida por valoración de las inversiones de administración de liquidez en títulos de deuda	XXXX	
SITUACIÓN	CUENTAS	DEBE	HABER
Cuando los ingresos SIN extinción de dominio invertidos en el portafolio de TES genera desvalorización	939016001 - Inversiones	XXXX	
	991590001 Activos sin extinción de dominio		XXXX

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 27 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

7.1.3 Grupo 14 DEUDORES.

Representa el valor de los recursos colocados por las entidades contables públicas en títulos valores de entidades nacionales o del exterior, cuyo rendimiento se encuentra predeterminado en sus condiciones contractuales, con el propósito de obtener utilidades por las fluctuaciones a corto plazo del precio⁹.

7.1.3.1 Registro contable venta de bienes

SITUACIÓN	CUENTAS	DEBE	HABER
Venta de bienes	140606 – Venta de Bienes	XXXX	
	4210XX –Bienes comercializados		XXXX
SITUACIÓN	CUENTAS	DEBE	HABER

7.1.3.2 Registro contable arrendamientos

SITUACIÓN	CUENTAS	DEBE	HABER
Causación contratos de arrendamiento de bienes CON extinción de dominio	147006 - arrendamientos	XXXX	
	480817 - Arrendamientos		XXXX

⁹ Ídem

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 28 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

7.1.3.3 Registro contable descuentos no autorizados

SITUACIÓN	CUENTAS	DEBE	HABER
Causación de los descuentos por comisiones bancarias no autorizadas	147048 Descuentos no autorizados	XXXX	
	111005 - Bancos		XXXX

7.1.4 Grupo 15 INVENTARIOS.

En esta denominación se incluyen las cuentas que representan el valor de los bienes tangibles, muebles e inmuebles, e intangibles, adquiridos o producidos por la entidad contable pública, con la intención de que sean comercializados, transformados o consumidos en actividades de producción de bienes o prestación de servicios, o para suministrarlos en forma gratuita a la comunidad, en desarrollo de funciones de cometido estatal.

Revelan la situación de las existencias en cuanto a si se realizan conteos físicos y si se ajustan oportunamente; se han implementado procedimientos para su salvaguarda y seguimiento, el método de valoración utilizado y las provisiones reconocidas¹⁰.

7.1.4.1 Registro contable del ingreso de bienes con y sin extinción de dominio

SITUACIÓN	CUENTAS	DEBE	HABER
Recepción de bienes mediante acta FRV con extinción de dominio	1510XX – Mercancías en existencia	XXXX	
	320801- Capital fiscal		XXXX
SITUACIÓN	CUENTAS	DEBE	HABER
Recepción de bienes mediante acta FRV SIN extinción de dominio	939016003 - Inventarios		XXXX
	991590001 Activos sin extinción de dominio	XXXX	

7.1.4.2 Registro contable de la salida de bienes con extinción de dominio

SITUACIÓN	CUENTAS	DEBE	HABER
Se realiza venta del bien con el fin de efectuar pagos de sentencias	1510XX – Mercancías en existencia		XXXX
	320801- Capital fiscal	XXXX	
SITUACIÓN	CUENTAS	DEBE	HABER

Nota: La venta de BIENES sin extinción de dominio únicamente se puede efectuar cuando la Magistratura apruebe mediante el acto correspondiente la venta.

¹⁰ Ídem

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 29 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

7.1.4.3 Registro valorización de bienes

SITUACIÓN	CUENTAS	DEBE	HABER
Cuando los ingresos CON extinción de dominio invertidos en el portafolio de TES genera valorización	1510XX – Mercancías en existencia	XXXX	
	320801- Capital fiscal		XXXX

7.1.4.4 Registro desvalorización de bienes

SITUACIÓN	CUENTAS	DEBE	HABER
Cuando los ingresos CON extinción de dominio invertidos en el portafolio de TES genera desvalorización	1510XX – Mercancías en existencia		XXXX
	320801- Capital fiscal	XXXX	
SITUACIÓN	CUENTAS	DEBE	HABER

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 30 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

7.2 PASIVOS

Representación contable de una obligación cierta o estimada de la entidad contable pública, derivada de hechos pasados, de la cual se prevé que representará para la entidad un flujo de salida de recursos que incorpora un potencial de servicios o beneficios económicos, en desarrollo de las funciones de cometido estatal¹¹

7.2.1.1 Registro mayor valor recibido de cánones de arrendamiento

SITUACIÓN	CUENTAS	DEBE	HABER
Registra el mayor valor recibido de cánones de arrendamiento	245001 – Avances y anticipos		XXXX
	111001 - Bancos	XXXX	
SITUACIÓN	CUENTAS	DEBE	HABER

7.2.1.2 Registro del dinero con y sin extinción de dominio pendiente por invertir en TES clase B

SITUACIÓN	CUENTAS	DEBE	HABER
Saldo de los ingresos que quedaron pendiente por invertir en TES al cierre del mes	245301 – En administración – por invertir		XXXX
	111005 bancos	XXXX	
SITUACIÓN	CUENTAS	DEBE	HABER

7.2.1.3 Registro ingreso de dinero recibido del FRISCO

SITUACIÓN	CUENTAS	DEBE	HABER
Saldo de los ingresos que quedaron pendiente por invertir en TES al cierre del mes	245301 – En administración - FRISCO		XXXX
	111005 bancos	XXXX	
SITUACIÓN	CUENTAS	DEBE	HABER

7.2.1.4 Registro ingreso de dinero recibido por los oferentes a participar en subastas

SITUACIÓN	CUENTAS	DEBE	HABER
	111005 – Bancos	XXXX	

¹¹ Ídem

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 31 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

Registra el saldo de los ingresos que quedaron pendiente por invertir en TES al cierre del mes	245502 – Depósitos recibidos en garantía para bienes		XXXX
SITUACIÓN	CUENTAS	DEBE	HABER

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 32 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

7.2.2 Controles y Conciliaciones Contables

De acuerdo a los numerales 3.3 y 3.8 de la resolución 357 de julio de 2008 en cuanto al registro de la totalidad de las operaciones y conciliación de la información con las diferentes dependencias de la Entidad, el FRV ha establecido controles para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por la misma sean vinculadas al proceso contable, los cuales son:

1. Envío de memorando denominado Cronograma de Cierre Contable Mensual
2. Conciliación de bienes con y sin extinción
3. Conciliación de bienes arrendados (Nuevo)
4. Conciliación presupuesto vs contabilidad (Nuevo)
5. Circular cronograma para la recepción de cuentas de cobro contratista FRV
6. Envío de los Estados contables mensuales del FRV a la UARIV
7. Publicación de los Estados contables del FRV – Recursos Propios en la página web de la UARIV

Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, el FRV envía a los diferentes equipos de trabajo, comunicación escrita mensual que contiene un cronograma de las actividades que permiten realizar la conciliación y posterior cierre de cada uno de los periodos contables.

Adicionalmente se debe solicitar a las diferentes dependencias de la UARIV la siguiente información:

1. Oficina Asesora Jurídica

Reportar mensualmente al Grupo de Contabilidad del FRV y la UARIV el informe del estado de los procesos en contra y a favor del FRV dentro de los primeros días de cada mes.

7.2.3 Notas a los Estados Contables Básicos

Según el Régimen de Contabilidad Pública, las notas a los estados contables básicos son parte integral de éstos que tienen como propósito dar a conocer información adicional sobre las cifras presentadas, aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no, o que han afectado o pueden afectar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública.

Las notas a los estados contables básicos son de carácter general y específico y deben revelar como mínimo, información relacionada con los temas que se describen a continuación por cada uno de los grupos de los Estados Financieros:

Grupo 11 Efectivo

- ✓ Saldos pendientes de conciliar

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 33 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

- ✓ Saldos de operaciones que se realicen en moneda extranjera
- ✓ Valores pendientes de reintegrar
- ✓ Oportunidad con la que se elaboran las conciliaciones bancarias
- ✓ Saldos sometidos a procesos judiciales

Grupo 14 Deudores

- ✓ Montos y antigüedad de los avances y anticipos entregados
- ✓ Deudores y monto de los recursos y depósitos

Cuenta 1424 Recursos Entregados en Administración

- ✓ Proyecto al que pertenece el Fondo con nombre y código del mismo.
- ✓ Nombre del ente financiero que administra los recursos
- ✓ Fuente y valor del recurso a la fecha de corte

Grupo 15 Inventarios

- ✓ Monto de las adquisiciones o construcciones
- ✓ Monto de las adiciones y mejoras
- ✓ Monto de los bienes vendidos y el efecto en los resultados
- ✓ Monto, justificación y efecto en los resultados por el retiro de bienes
- ✓ Metodologías aplicadas para la actualización de los bienes, el efecto generado y la fecha de los avalúos
- ✓ Pignoraciones y otras restricciones de orden legal sobre bienes
- ✓ Justificación de la existencia de bienes no explotados
- ✓ Información de bienes de uso permanente relacionada con la entidad de la cual se reciben, o a la cual se entregan, monto, descripción, cantidad y duración del contrato, cuando a ello hubiere lugar
- ✓ Información relacionada con el proceso de legalización de los bienes
- ✓ Información sobre los bienes destinados por la entidad para su uso y a la vez para obtener ingresos por arrendamientos

Grupo 19 Otros Activos

- ✓ Metodología aplicada para la amortización de los activos diferidos
- ✓ Número de periodos de amortización o vida útil estimada
- ✓ Relación de bienes cuya tenencia está a favor de un tercero y el acto o contrato que lo respalda.

Cuenta 1970 Intangibles

- ✓ Método utilizado para la amortización de los activos intangibles, así como su vida útil estimada.
- ✓ Descripción de los activos intangibles que se hayan desarrollado, formado y adquirido.

Grupo 24 Cuentas por Pagar

- ✓ Beneficiario, monto, antigüedad de los avances y anticipos recibidos
- ✓ Acreedores y monto de los recursos y depósitos recibidos
- ✓ Información sobre los saldos antiguos y razones de su existencia

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 34 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VÍCTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VÍCTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

Grupo 25 Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral

- ✓ Valor de las obligaciones por pagar
- ✓ Traslados que se realicen a los fondos administradores de cesantías
- ✓ Nómina de pensiones y demás prestaciones que se hayan causado

Grupo 27 Pasivos Estimados

- ✓ Composición general de las provisiones y el procedimiento para su estimación
- ✓ Descripción detallada de las provisiones de litigios y demandas
- ✓ Estado del proceso, demandante, monto y evaluación de riesgo

Cuenta 2710 Provisión para Contingencias

- ✓ Valor pagado por sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, incluyendo los intereses y costas del proceso.
- ✓ Valor registrado como gasto por sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales.
- ✓ Metodología aplicada para el registro del pasivo estimado.
- ✓ Estado de los procesos.

Cuenta 2720 Provisión de Pensiones

- ✓ Monto total del cálculo actuarial del pasivo pensional
- ✓ Fecha de corte del cálculo actuarial
- ✓ Metodología técnica utilizada
- ✓ Reserva contable
- ✓ Tiempo que resta para amortizar dicho cálculo conforme al plazo establecido en las disposiciones legales vigentes
- ✓ Información general de la reserva financiera que sustenta la obligación pensional.

Grupo 31 Hacienda Pública

- ✓ Variaciones originadas por la partidas patrimoniales
- ✓ Disminuciones significativas en el resultado del ejercicio
- ✓ Incorporación de bienes o derechos

Grupo 41 Ingresos Fiscales

- ✓ Origen
- ✓ Relación de las multas que hayan sido recibidas
- ✓ Devoluciones, descuentos y reclamaciones

Grupo 47 Operaciones Interinstitucionales

- ✓ Conciliaciones de las operaciones con la tesorería centralizada
- ✓ Ajustes y reclasificaciones

Grupo 48 Otros Ingresos

- ✓ Ajustes y reclasificaciones que se hayan efectuado

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 35 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

- ✓ Origen del ajuste imputable a ejercicios anteriores
- ✓ Transacciones realizadas con entes vinculados o adscritos que tienen alguna relevancia en los resultados

Grupo 51 De Administración

- ✓ Discriminación de los gastos de administración

Grupo 57 Operaciones Interinstitucionales

- ✓ Conciliaciones de las operaciones con la tesorería centralizada
- ✓ Ajustes y reclasificaciones

Grupo 58 Otros Gastos

- ✓ Valor de los bienes y derechos castigados y la razón de su retiro
- ✓ Valor de las pérdidas originadas por caso fortuito o fuerza mayor
- ✓ Origen y monto de las partidas extraordinarias
- ✓ Transacciones realizadas con entes vinculados o adscritos que tienen alguna relevancia en los resultados

Grupo 81 Derechos contingentes

- ✓ Descripción de hechos o situaciones que generan incertidumbre sobre un posible derecho
- ✓ Identificación de la persona natural o jurídica, monto y probabilidad de afectación a los resultados del periodo.

Grupo 83 Deudoras de Control

- ✓ Retiro de bienes
- ✓ Los hechos o situaciones que generan incertidumbre sobre un posible derecho u obligación indicando la persona natural o jurídica
- ✓ Operaciones realizadas con terceros que no se encuentran registradas en cuentas de balance o actividad
- ✓ Operaciones que deben ser controladas por la entidad contable pública, como
- ✓ bienes entregados en custodia, mercancías en consignación, contratos de leasing
- ✓ operativo y préstamos por recibir.

Grupo 93- Acreedoras de control

- ✓ Se revelan teniendo en cuenta los posibles derechos, obligaciones ingresos y gastos provenientes de los bienes sin extinción de dominio.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 36 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

7.3 RETENCIÓN EN LA FUENTE

La retención en la fuente es un sistema de recaudo anticipado de los impuestos que consiste en detraer de los pagos o abonos en cuenta, susceptibles de generar el respectivo tributo, una suma determinada conforme a la ley.

- a) Se efectúa en el momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero:
- ✓ A título del impuesto sobre la renta y complementarios
 - ✓ A título del impuesto sobre las ventas
 - ✓ A título del impuesto de industria y comercio.
- b) Elementos. Se fundamenta en cuatro elementos:
- ✓ La persona que realiza el pago o abono en cuenta
 - ✓ El concepto de pago o abono en cuenta
 - ✓ La persona que recibe el pago o abono en cuenta
 - ✓ La tarifa. Ver Tabla Tarifas de Retención en la Fuente
- c) Características de un pago o abono en cuenta, que constituye ingreso tributario:
- ✓ Apreciable en dinero
 - ✓ Se cause o pague dentro del ejercicio gravable
 - ✓ Produzca un incremento neto en el patrimonio del beneficiario
 - ✓ Sea susceptible de gravarse con el impuesto a la renta o complementarios
 - ✓ No se halle excluido expresamente por ley

Sujetos Activos

Son agentes retenedores todas aquellas entidades o personas naturales o jurídicas que por sus funciones y objetivos sociales intervienen en actos en los cuales, por expresa disposición legal, sea su deber efectuar la retención en la fuente.

Es así como se ubica en un primer grupo las entidades de derecho público, los fondos de inversiones, de valores, de pensiones de jubilación e invalidez, los fondos comunes que administren las entidades fiduciarias, los consorcios y uniones temporales, las comunidades organizadas, los notarios y oficinas de tránsito, personas naturales o jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho que adelanten actos sometidos a retención. Y en un segundo grupo se ubican los contribuyentes autorizados por la Administración de impuestos y aduanas nacionales para actuar como autoretenedores (Art. 368 del E.T.)

Sujetos Pasivos

Como la finalidad de la retención en la fuente es recaudar en forma anticipada los impuestos de renta y ganancias ocasionales, los sujetos pasivos de dichos tributos son los sujetos pasivos de la retención en la

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 37 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VÍCTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VÍCTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

fuelle, así tenemos que los que no son sujetos del impuesto de renta y complementarios tampoco lo serán de retención sobre sus pagos o abonos en cuenta.

Obligaciones del Agente Retenedor

Los agentes retenedores tienen cinco obligaciones básicas, así:

- a) Efectuar la retención en la fuente a los pagos abonos en cuenta, teniendo en cuenta los conceptos, cuantías, tarifas y porcentajes establecidos en la ley (Art. 375 del E.T.)
- b) Solidaridad en las retenciones. Si el agente retenedor incumple con la obligación de hacer la retención, ello implica ser obligado al pago de los dineros no retenidos, sin perjuicio de su derecho de reembolso contra el contribuyente, cuando el agente retenedor satisfaga la obligación (Art. 370 del E.T.)
- c) Presentar mensualmente la declaración de retenciones y consignar las sumas retenidas dentro de los plazos establecidos (Art. 376 y 382 del E.T.)
- d) Expedir los certificados de retención en la fuente: El certificado de ingresos y retenciones y el certificado de retención por conceptos diferentes a ingresos laborales (Art. 378 del E.T.)
- e) Llevar registros contables donde consten las retenciones practicadas y los montos pagados a la administración de impuestos.

Conceptos sujetos a retención

Honorarios (Art. 392, Inc. 3 del E.T.).

Se entiende por honorarios la remuneración al trabajo intelectual prestado sin subordinación (sin vínculo laboral) por una persona jurídica o por una persona natural, como las asesorías, asistencia técnica, pagos a peritos, auditores, revisores fiscales, arquitectos, pagos por eventos culturales, artísticos, deportivos y demás, donde predomine el factor intelectual, la creatividad o el ingenio sobre el trabajo manual o material, pudiéndose enmarcar dentro de esta definición la generalidad de las profesiones liberales, así como las actividades que desarrollen los técnicos, especialistas, artistas o expertos, personas que aunque no tengan una preparación académica similar a la de las profesionales liberales, sí aplican sus conocimientos y experiencias en una forma tal, que su actividad adquiere una connotación especial.

Comisiones (Art. 392, Inc. 3 del E.T.)

La comisión es una especie de mandato por el cual se encomienda a una persona que se dedica profesionalmente a ello, la ejecución de uno o varios negocios en nombre propio, pero por cuenta ajena. Son retribuciones de actividades que impliquen ejecución de actos de operaciones, gestiones, encargos, mandatos, negocios, ventas, etc, siempre y cuando sean ejecutados por personas con las cuales no exista vínculo laboral. En general, es comisionista quien realiza actividades retribuidas por la ejecución de una tarea de intermediación.

Servicios (Art. 392, Inc. 4 del E.T.).

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 38 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

Es toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona natural o jurídica sin vínculo laboral, que se concreta en una obligación de hacer, en la que predomina el factor manual, material o mecánico y en los que el factor intelectual no tiene relevancia. Se enmarcan dentro de esta denominación los trabajos simples, que no correspondan al desarrollo de profesiones liberales o de especializaciones técnicas o artísticas.

- ✓ Transporte de carga
- ✓ Transporte de pasajeros
- ✓ Aseo y vigilancia
- ✓ Servicios temporales
- ✓ Servicios prestados por clínicas y hospitales
- ✓ Servicios notariales
- ✓ Servicios de administración de edificios organizados en propiedad horizontal o condominios
- ✓ Servicios de restaurante, hotel y hospedaje
- ✓ Servicios en general

Contratos de construcción y urbanización

Son aquellos donde el contratista directamente edifica, fabrica, erige o levanta obras, edificios, construcciones para residencias, negocios, puentes, carreteras, represas, acueductos y edificaciones en general y las obras inherentes a la construcción en sí, tales como electricidad, plomería, mampostería y todos los elementos que se incorporan a la misma. Debe existir contrato de obra.

No constituye contratos de construcción las obras o bienes que puedan removerse o retirarse fácilmente sin detrimento del inmueble como divisiones internas en edificios ya terminados.

Arrendamientos

Es un contrato por medio del cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el uso y goce de un bien mueble o inmueble y la otra a pagar un precio o canon por ese derecho y puede ser sobre:

- ✓ Bienes Inmuebles: Incluye oficinas, locales, bodegas, garajes, parqueaderos, etc.
- ✓ Bienes Muebles. Corresponde a equipos de oficina, fotocopiadoras, equipo de computo, vehículos, vallas publicitarias, vestuario,

Compras

- ✓ Adquisición de bienes raíces y vehículos
- ✓ Adquisición de combustibles derivados del petróleo
- ✓ Adquisición de productos agrícolas sin procesamiento industrial
- ✓ Otras compras

Rendimientos Financieros

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 39 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

No habrá retención en la fuente cuando los pagos o abonos en cuenta se efectúen a establecimientos de crédito sometidos al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

Otros Conceptos

Están sometidos a retención en la fuente todos los pagos o abonos en cuenta susceptibles de ser ingreso tributario para quien los recibe, independientemente de si se es o no declarante del impuesto sobre la renta y complementarios. Toda excepción debe ser acreditada por el beneficiario del pago o abono en cuenta.

Retención en la fuente cuando hay varios conceptos

En los casos en los que en una misma factura o cuenta de cobro, se detallan diversos conceptos, la retención se deberá efectuar sobre cada uno de estos, a la tarifa que les corresponda. Si los conceptos no son identificables, se establecerá cual predomina y se tomará una sola base de retención.

Al interior del grupo de contabilidad se establecen criterios e instrucciones de carácter tributario, que uniformen los registros y revelación de la información contable.

7.4 PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Debido a que el FRV bajo su administración de los bienes debe responder por la información contable y financiera de aquellas cooperativas, sociedades, proyectos productivos y/o empresas en general que fueron entregadas por los grupos o personas armados al margen de la ley dentro de los procesos de Justicia y Paz con el fin de reparar a las víctimas del conflicto armado colombiano, se aclara que la información financiera y contable de dichos bienes se lleva de manera independiente, sin embargo, el patrimonio de los bienes en mención se registra en los estados contables del FRV dentro de las cuentas denominadas inventarios, bien sea con extinción de dominio (cuenta contable 1510XX) o sin extinción de dominio (cuenta contable 939016).

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 40 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VÍCTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VÍCTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

Anexo No. 1 Modelo comunicado solicitud de información mensual.

PARA: LIDERES EQUIPOS DE TRABAJO FRV
 XXXXXXXX XXXXXXX XXXXX – Representante Legal y Liquidador INCUSOL S.A.
 XXXXXXXX XXXXXXX XXXXX - Líder Administrativo COPROAGROSUR
 XXXXXXXX XXXXXXX XXXXX – Líder Financiero COPROAGROSUR
 XXXXXXXX XXXXXXX XXXXX - Líder Agronómico COPROAGROSUR

DE: XXXXXXXX XXXXXXX XXXXX - COORDINADOR FRV

ASUNTO: CRONOGRAMA CIERRE CONTABLE FRV MES DE DICIEMBRE DE 2014 – CIERRE DE VIGENCIA

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta la Resolución 357 de 2008, según numeral 3.3., del procedimiento de control interno contable, el cual se transcribe a continuación:

"3.3. Registro de la totalidad de las operaciones. Deben adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por los entes públicos sean vinculadas al proceso contable, de manera independiente a su cuantía y relación con el cometido estatal, para lo cual deberá implementarse una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en el sentido de suministrar la información que corresponda al proceso contable. También debe verificarse la materialización de dicha política en términos de un adecuado flujo de información entre los diferentes procesos organizacionales, así como de los procedimientos implementados y documentados".

De acuerdo con lo anterior y con el fin de coordinar el cierre contable del **MES DE DICIEMBRE Y DE LA VIGENCIA 2014** del FRV, adjunto cronograma que contiene la información que se debe remitir al equipo contable a más tardar el próximo **VIERNES 9 DE ENERO DE 2015**, con el fin de realizar los registros contables y conciliaciones en el aplicativo PCT y en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Se reitera que la información a reportar es de **carácter obligatorio** y debe ser enviada **dentro del plazo establecido** al siguiente correo electrónico xxxxxxxxxxx@unidadvictimas.gov.co

Debido a la importancia que tiene el cierre contable de la vigencia 20XX se convoca a una reunión el **próximo XX de enero de 20XX a partir de las 8:00 a.m. en la sala de juntas del FRV**, con el fin de verificar la consistencia de las cifras contables a 31 de diciembre de 2014 frente a los soportes que remite cada equipo del FRV, por tal razón agradezco a cada líder llevar los insumos necesarios entre los cuales se encuentran los avalúos actualizados, contratos de arrendamientos, informes financieros y de gestión de las sociedades y/o cooperativas, sentencias ejecutoriadas donde se evidencian los bienes con extinción de dominio y demás documentos que consideren necesarios y que deban quedar registrados en la contabilidad del FRV.

Agradecemos su colaboración, ya que el cumplimiento con el cronograma y la asistencia puntual a la mesa de trabajo generaran un beneficio para la entidad, especialmente en el fenecimiento de la cuenta, así mismo, y permite lograr que la información contable del FRV sea registrada oportuna y razonablemente y con los soportes idóneos.

Cordialmente,

XXXXXXXXXXXXX

Coordinador Fondo para la Reparación de Víctimas

Elaboró: XXXXXXXXXXXXXXXX

Anexo: Cronograma cierre contable mes de DICIEMBRE de 2014 - FRV

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 41 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

**CRONOGRAMA CIERRE CONTABLE -FRV
MES DE DICIEMBRE DE 2014**

EQUIPO/ENTIDAD	INFORMACIÓN QUE DEBE REPORTAR	RESPONSABLE
TÉCNICO	Relación de los bienes con sus respectivos avalúos realizados y actualizados a 31 de DICIEMBRE de 2014. La relación como mínimo debe contener: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Nombre y No. cédula del postulado ✓ Tipo de Inmueble ✓ Nombre del Bien ✓ Valor del avalúo ✓ Fecha del avalúo ✓ Número del acta ✓ Ubicación del documento que soporta el avalúo 	Líder equipo
ADMINISTRACIÓN	Relación los bienes con sus respectivos pasivos, cartera y gastos generales actualizados a 31 de DICIEMBRE de 2014. La relación como mínimo debe contener: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Nombre y No. cédula del postulado ✓ Número del acta ✓ Tipo de Inmueble ✓ Nombre del Bien ✓ Concepto del pasivo ✓ Valor de cada pasivo ✓ Datos del arrendatario (No. Identificación y nombre completo) ✓ Valor de la cartera ✓ Tipo de gasto asociado al bien (Mantenimiento, Vigilancia, Honorarios, entre otros) ✓ Valor de cada gasto ✓ Ubicación de los documentos que soportan los pasivos, la cartera y los gastos generales. ✓ Relación de los pagos realizados a 31 de DICIEMBRE por concepto de expensas o servicios públicos 	Líder equipo
JURÍDICO	Relación de los bienes ingresados a 31 de DICIEMBRE de 2014 con su estado jurídico, es decir, si el Bien esta CON EXTINCIÓN o SIN EXTINCIÓN DE DOMINIO, aclarando si la extinción esta ejecutoriada o no. La relación como mínimo debe contener: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Nombre y No. cédula del postulado ✓ Número del acta ✓ Tipo de Bien ✓ Nombre del Bien ✓ Acto administrativo que soporta la extinción de dominio ✓ Valor de la extinción de dominio ✓ Ubicación de los documentos que soportan la extinción de dominio. 	Líder equipo
COMERCIALIZACIÓN	Relación de los bienes vendidos a 31 de DICIEMBRE de 2014. La relación como mínimo debe contener: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Nombre y No. cédula del postulado ✓ Número del acta ✓ Tipo de Bien ✓ Nombre del Bien ✓ Datos del comprador (No. Identificación y nombre completo) ✓ Valor de la Venta ✓ Valor de la retenciones en la fuente practicadas (si aplica) 	Líder equipo

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 42 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

EQUIPO/ENTIDAD	INFORMACIÓN QUE DEBE REPORTAR	RESPONSABLE
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Gastos asociados a la venta ✓ Acto administrativo que soporta la venta del bien ✓ En caso de subastas el listado de los participantes de esta ✓ Soporte del pago del Bien o de las consignaciones para participar en las subastas. <p>Ubicación de TODOS los documentos que soportan la venta del bien.</p>	
CONTRACTUAL	<p>Relación de los contratos de gasto o ingresos y/o convenios suscritos a 31 de DICIEMBRE de 2014, con sus respectivos otrosies si hay lugar a ello.</p> <p>La relación como mínimo debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Nombre y No. cédula del postulado ✓ Número del acta ✓ Número del contrato (Si aplica) ✓ Nombre completo del Contratista ✓ No. de Identificación ✓ Objeto y plazo del contrato ✓ Valor y forma de pago <p>Ubicación de los contratos o convenios y otrosies</p>	Líder equipo
SISTEMA DE INFORMACIÓN	<p>Listado de ACTAS y base de datos de los bienes ingresados y actualizados a 31 de DICIEMBRE de 2014.</p> <p>El listado como mínimo debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Nombre y No. cédula del postulado ✓ Tipo de Bien ✓ Nombre del Bien ✓ Valor del bien ✓ Número del acta <p>Ubicación de las Actas y de las bases de datos</p>	Líder equipo
LIQUIDACIÓN Y PAGO DE SENTENCIAS DE JUSTICIA Y PAZ	<p>Listado de las resoluciones de indemnizaciones pagadas a 31 de DICIEMBRE de 2014.</p> <p>El listado como mínimo debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Nombre y No. cédula del postulado ✓ Número del acta ✓ Valor efectivamente pagado con recursos propios ✓ Valor efectivamente pagado con recursos nación ✓ Ubicación de las resoluciones <p>Así mismo listado de las sentencias que se encuentran en curso con el fin de llevar el CONTROL de las provisiones y proyecciones de pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Nombre y No. cédula del postulado y bloque ✓ Número del acta ✓ Valor estimado de pago con recursos propios y/o nación <p>Fecha estimada de pago</p>	Líder equipo
VEHÍCULOS	<p>Listado de los inventarios de muebles y vehículos a 31 de DICIEMBRE de 2014.</p> <p>El listado como mínimo debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Nombre y No. cédula del postulado 	Líder equipo

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 43 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

EQUIPO/ENTIDAD	INFORMACIÓN QUE DEBE REPORTAR	RESPONSABLE
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Número del acta ✓ descripción del Bien (Marca-placas) ✓ Valor del avalúo ✓ Fecha del avalúo <p>Ubicación del documento que soporta el avalúo</p>	
PROYECTOS PRODUCTIVOS	<p>Listado de los proyectos productivos recibidos a 31 de DICIEMBRE de 2014.</p> <p>El listado como mínimo debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Nombre y No. cédula del postulado ✓ Número del acta ✓ Tipo de proyecto productivo ✓ Nombre del Bien ✓ Valoración técnica del proyecto ✓ Fecha de la valoración ✓ Ingresos del proyecto ✓ Costos y gastos asociados al proyecto <p>Ubicación del documento que soporta la valoración técnica</p>	Líder equipo
NUEVAS FUENTES DE FINANCIACIÓN	<p>Copia de los convenios, suscritos y legalizados en el mes de DICIEMBRE de 2014, generadores de nuevas fuentes de financiación.</p> <p>Relación de los ingresos generados por concepto de donaciones, la cual como mínimo debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Nombre y No de identificación del donante. (Si aplica) ✓ Valor de la donación ✓ Fecha de la donación <p>Ubicación del documento que soporta la donación</p>	Líder equipo
INCUSOL	<p>Informe de recuperación de cartera de la sociedad INCUSOL en Liquidación a 31 de DICIEMBRE de 2014.</p> <p>Conciliación bancaria a 31 de DICIEMBRE de 2014</p> <p>Informe de gestión y avance en la liquidación de la sociedad INCUSOL a 31 de DICIEMBRE de 2014</p>	Líder equipo o representante legal si hay lugar a ello
COPROAGROSUR	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estados financieros suscritos y certificados con sus respectivas notas explicativas del mes de DICIEMBRE de 2014 2. Copia del plan de inversión aprobado y/o ajustado para la vigencia 2014 <p>Relación de producción de fruto de palma por lote</p>	Líder equipo o representante legal si hay lugar a ello

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2 VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 44 de 56
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

Nota importante: En el plan de mejoramiento enviado a la Contraloría General de la República, se estableció como acción de mejora realizar mensualmente un formato de acta de conciliación de los bienes entre los equipos jurídico, contable y sistemas de información, con el fin de garantizar que la base de datos de bienes inmuebles del FRV se refleje fiel y completamente en los registros contables de la UARIV-FRV especificando si los bienes tienen EXTINCIÓN de dominio ejecutoriada.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 45 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

8 DEFINICIONES

Abonar. 1. Extinguir parcialmente una obligación. 2. Reducir el saldo de una cuenta de naturaleza débito o aumentar el de una cuenta de naturaleza crédito.

Acreditar. Realizar un asiento en el crédito de una cuenta.

Acreedor. Persona quien a cambio de entregar mercancías, bienes, derechos o prestar servicios, recibe una promesa de pago.

Acta. Documento donde se deja constancia de algún asunto

Actividades de inversión. Actividades que corresponden a la adquisición y venta o disposición por otra vía de activos a corto y largo plazo, así como otras inversiones, sin incluir el efectivo ni sus equivalentes.

Activo. Recurso tangible o intangible de la entidad contable pública obtenido como consecuencia de hechos pasados, y del cual se espera que fluyan un potencial de servicios o beneficios económicos futuros, a la entidad contable pública en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Estos recursos, tangibles e intangibles, se originan en las disposiciones legales, en los negocios jurídicos y en los actos o hechos financieros, económicos, sociales y ambientales de la entidad contable pública. Desde el punto de vista económico, los activos surgen como consecuencia de transacciones que implican el incremento de los pasivos, el patrimonio o la realización de ingresos. También constituyen activos los bienes públicos que están bajo la responsabilidad de las entidades contables públicas pertenecientes al gobierno general.

Activo bruto. 1. Total de activos, sin considerar pasivos ni partidas de naturaleza crédito y de carácter valuativo, como las depreciaciones, los agotamientos o las amortizaciones. 2. Conjunto de capitales que pertenecen propiamente a la empresa, es decir, el importe en dinero que se recibirá al vender todo el activo.

Activo corriente. Conjunto de bienes y derechos que razonablemente pueden ser convertidos en efectivo, o que por su naturaleza pueden realizarse o consumirse, en un período no superior a un año, contado a partir de la fecha del balance general. También se conoce como activo circulante.

Activo de menor cuantía. Propiedad, planta y equipo que, por su costo de adquisición o valor incorporado, puede reconocerse como gasto o depreciarse en el mismo periodo contable en que se adquirió o incorporó, de acuerdo a los montos periódicamente definidos por la Contaduría General de la Nación.

Activo diferido. Erogación o estimación contable cuyo importe no se reconoce en los resultados del periodo contable en que se efectúa, sino que se aplaza para reconocerlo, mediante su distribución sistemática, como gasto o costo en los periodos en que se produzcan los respectivos beneficios económicos futuros o el potencial de servicios que contribuye a generar y con los cuales se puede asociar.

Activo fijo. Recurso tangible que posee una entidad para su uso en la producción de bienes y prestación de servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos, sin que se tenga prevista su venta o suministro a la comunidad durante el ciclo normal de las operaciones y que se espera usar durante más de un periodo contable.

Activo intangible. Bien inmaterial, o sin apariencia física, que pueda identificarse, controlarse, de cuya utilización o explotación pueden obtenerse beneficios económicos futuros o un potencial de servicios, y su medición monetaria debe ser confiable.

Activo no corriente. Bienes y derechos de permanencia superior a un año que se adquieren con el fin de utilizarlos, consumirlos o explotarlos y no con la intención de comercializarlos.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 46 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

Activo no monetario. Recurso que por no estar expresado en una cantidad fija de dinero es susceptible de adquirir un mayor valor como consecuencia de la pérdida del poder adquisitivo de la moneda.

Administración de riesgos. Conjunto de elementos y procesos que permiten identificar, analizar y valorar los factores internos y externos que generan posibles situaciones de riesgo para gestionarlos o mitigar el impacto de los mismos.

Ajuste. Registro contable elaborado para que las cuentas revelen saldos razonables, realizado generalmente antes de la presentación de los estados, informes y reportes contables. También es conocido como asiento o registro de ajuste.

Análisis de estados, informes y reportes contables. Actividad que corresponde a la lectura que se hace de los estados, informes y reportes contables, con el propósito de concluir sobre la situación, resultado y tendencia de las entidades públicas, desde las perspectivas financiera, económica, social y ambiental, de tal manera que su comunicación sea suficientemente útil para soportar las decisiones relativas a la administración, control y rendición de cuentas de los recursos públicos.

Asiento. Ver Registro contable.

Asiento de cierre. Registro contable elaborado al final del período contable con el fin de cancelar las cuentas de ingresos, costos y gastos y trasladar sus saldos a resultados. También es conocido como registro de cierre.

Asiento diario. Registro contable de una o varias transacciones en el libro diario de contabilidad.

Avalúo. Proceso por el cual se estima el precio de un bien o derecho.

Avalúo catastral. Estimación del importe de un bien inmueble, según un método de reconocido valor técnico.

Avalúo fiscal. Estimación del importe de un bien con el propósito de hallar su base fiscal, según un método de reconocido valor técnico.

Avalúo técnico. Proceso aplicado por peritos o especialistas para determinar el valor de realización o de reposición de un bien o derecho.

Balance de prueba. Informe que con- tiene las partidas registradas en el libro mayor con indicación de sus saldos débitos y créditos. También es conocido como Balance de comprobación.

Balance general. Estado contable básico que presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, expresa- da en unidades monetarias, a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos, obligaciones y la situación del patrimonio. Para efectos de su elaboración, los activos y pasivos se clasifican en corriente y no corriente.

Bien. Para efectos contables, activo de cualquier naturaleza. Como ejemplos se tienen el efectivo, activos fijos, los materiales y artículos en proceso de producción.

Bien baldío. Terreno urbano o rural, sin edificar o cultivar, que forma parte de los bienes del Estado porque se encuentra dentro de los límites territoriales y carece de otro dueño.

Bien decomisado. Activo, dinero o valor confiscado por encontrarse vinculado a procesos por presuntos delitos, que no tienen definida su situación jurídica, los cuales se encuentran en poder de los organismos competentes, de acuerdo con la normatividad legal vi- gente. También es conocido como bien incautado.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 47 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

Bien inmueble. Activo que por su naturaleza no es posible trasladar o transportar de un lugar a otro, pues se encuentra permanentemente adherido a la tierra. También es conocido como bien raíz.

Bien mostrenco. Bien mueble que se encuentra dentro del territorio respectivo a cargo de la Nación, sin dueño aparente o conocido.

Bien mueble. Cualquier bien que pueda trasladarse de un lugar a otro.

Bien pendiente de legalizar. Bien de la entidad contable pública cuya propiedad no ha sido formalizada con el título o documento soporte idóneo.

Bolsa de valores. Entidad autorizada por el Gobierno que tiene por objeto funcionar como mecanismo a través del cual sus miembros negocian valores, que provee normas y servicios específicamente encaminados a facilitar dichas negociaciones.

Caja menor. Fondo fijo establecido en efectivo a cargo de un empleado con el fin de realizar pagos de menor cuantía.

Capital. Monto invertido en una empresa por los propietarios, socios o accionistas.

Cartera. Valores o efectos comerciales de curso legal a cargo de clientes.

Catálogo General de Cuentas. 1. Elemento del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública que complementa y desarrolla la estructura, descripción y dinámicas de la clasificación conceptual. 2. Instrumento para el reconocimiento y revelación de los hechos, transacciones y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, con base en una clasificación ordenada, flexible y pormenorizada de las cuentas, que identifica la naturaleza y funciones de cometido estatal de la entidad contable pública. 3. Estructura compuesta por cinco niveles de clasificación con seis dígitos que conforman el código contable: el primer dígito corresponde a la Clase, el segundo al Grupo, el tercero y cuarto dígitos corresponden a la Cuenta, y el quinto y sexto a la Subcuenta. Las entidades contables públicas podrán habilitar, discrecionalmente, niveles auxiliares en función de sus necesidades específicas, excepto para los casos en los cuales se regule la estructura de este nivel.

Causación. Ver Devengo.

Certificación de estados contables básicos. Escrito que, firmado por el representante legal de la entidad contable pública y el contador público de la misma, contiene la declaración expresa y breve de que los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad, que la contabilidad se elaboró conforme a la normativa señalada en el Régimen de Contabilidad Pública, y que la información revelada refleja en forma fidedigna la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, además que se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados contables básicos, y principalmente: a) Que los hechos, transacciones y operaciones han sido reconocidos y realizados por la entidad contable pública durante el período contable b) Que los hechos económicos se revelan conforme a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública c) Que el valor total de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y cuentas de orden, ha sido revelado en los estados contables básicos hasta la fecha de corte, por la entidad contable pública, y d) Que los activos representan un potencial de servicios o beneficios económicos futuros y los pasivos representan hechos pasados que implican un flujo de salida de recursos, en desarrollo de las funciones de cometido estatal de la entidad contable pública, en la fecha de corte.

Cobro. Acción para saldar una obligación, cualquiera que ella sea.

Comprobante de contabilidad. Documento en el cual se resumen las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales de la entidad contable pública y sirve de fuente para registrar los movimientos en el libro de contabilidad correspondiente.

Comprobante de egreso. Documento que contiene la síntesis de las operaciones relacionadas con el pago de efectivo o su equivalente.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 48 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

Comprobante de ingreso. Documento que resume las operaciones relacionadas con el recaudo de efectivo o documento que lo represente.

Conciliación bancaria. Comparación entre los datos informados por una institución financiera, sobre los movimientos de una cuenta corriente o de ahorros, con los libros de contabilidad de la entidad contable pública, con explicación de sus diferencias, si las hubiere.

Confiabilidad. Característica cualitativa de la información contable pública que constituye la base del logro de los objetivos de la información contable pública, si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. La Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad.

Consistencia. Condición para que se cumpla la característica de la información contable pública de Comprensibilidad, que se manifiesta cuando los criterios que orientan su elaboración se aplican de manera coherente y uniforme.

Contingencia. Hechos, condiciones o circunstancias que implican incertidumbre en relación con posibles derechos u obligaciones de la entidad contable pública, cuya existencia ha de ser confirmada por la ocurrencia o no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro.

Contrato de prestación de servicios. Acuerdo de voluntades que se celebra para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad contable pública. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales.

Control de gestión. Examen de la eficiencia y la eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinadas mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño, y la identificación de la distribución del excedente que estas producen, así como de los beneficiarios de su actividad

Control interno. Sistema que al interior de cada entidad procura garantizar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, se realicen de acuerdo con las normas vigentes y dentro de las políticas trazadas por la dirección, en cumplimiento de las metas y objetivos previstos.

Control interno contable. Proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad contable pública, así como de los directivos de primer nivel responsables de las áreas contables, se adelanta en las entidades y organismos públicos, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar razonablemente que la información financiera, económica, social y ambiental cumpla con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

Costo histórico. Representa la asignación de valor a los derechos, bienes, servicios, obligaciones y demás transacciones, hechos y operaciones en el momento en que estas suceden y está constituido por el precio de adquisición o importe original, adicionado con todos los costos y gastos en que ha incurrido la entidad contable pública para la prestación de servicios, en la formación y colocación de los bienes en condiciones de utilización o enajenación. Además, las adiciones y mejoras efectuadas a los bienes, conforme a normas técnicas aplicables a cada caso, harán parte del costo histórico. En operaciones en que el precio se ha pactado entre agentes, el costo histórico será el monto convenido; cuando no exista ninguno de los anteriores, se podrá estimar empleando métodos de reconocido valor técnico.

Depósito Central de Valores – DCV. Mecanismo mediante el cual el Banco de la República administra los valores que emite o garantiza, así como los que constituyen inversiones obligatorias o sustitutivas de las obligatorias de las instituciones financieras. Pueden tener acceso a este depósito, como depositantes directos, las entidades sujetas a inspección y vigilancia de la

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 49 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

Superintendencia Financiera y las entidades públicas. Las personas naturales y sociedades distintas de las anteriores pueden tener acceso al DCV como depositantes indirectos, a través de un depositante directo.

Depuración contable. Conjunto de actividades permanentes que lleva a cabo la entidad contable pública, tendientes a determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público.

Donación. Liberalidad de una persona que transmite gratuitamente una cosa que le pertenece, a favor de otra que la acepta.

Ejecución presupuestal. Etapa del ciclo presupuestario en la cual se llevan a cabo decisiones y operaciones financieras, para informar acerca de los resultados obtenidos en el transcurso y al final del proceso presupuestario.

Entidad contable pública. Para efectos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública en Colombia, la entidad contable pública es la unidad mínima productora de información que se caracteriza por ser una unidad jurídica y/o administrativa y/o económica, que desarrolla funciones de cometido estatal y controla recursos públicos; la propiedad pública o parte de ella le permite controlar o ejercer influencia importante; predomina la ausencia de lucro y que, por estas características, debe realizar una gestión eficiente; sujeta a diversas formas de control y a rendir cuentas sobre el uso de los recursos y el mantenimiento del patrimonio público.

Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental. Estado contable básico que revela el resultado de la actividad financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, con base en el flujo de recursos generados y consumidos en cumplimiento de las funciones de cometido estatal, expresado en términos monetarios, durante un período determinado.

Estado de cambios en el patrimonio. Estado contable básico que revela en forma detallada y clasificada las variaciones de las cuentas del Patrimonio de la entidad contable pública, de un período determinado a otro.

Estado de flujos de efectivo. Estado contable básico que revela los fondos provistos y utilizados por las entidades contables públicas en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación. Permite evaluar a partir del origen y aplicación del efectivo en un período, la capacidad de la entidad contable pública para obtener flujos futuros de efectivo, determinando sus necesidades de financiamiento interno y externo, para cumplir oportunamente con sus obligaciones.

Estados contables básicos. Salida de información del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, de conformidad con las necesidades generales de los usuarios, que presenta la estructura de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y cuentas de orden, de una entidad contable pública, a una fecha determinada o durante un período, según el estado contable que se trate, con el fin de proporcionar información sobre la situación financiera, económica, social y ambiental, los resultados del desarrollo de la actividad y la generación de flujos de recursos. Los estados contables básicos son el Balance General, el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo. Las notas a los estados contables básicos forman parte integral de los mismos.

Estados contables consolidados. Salidas de información del SNCP contentivas de información financiera, económica, social y ambiental y que, de conformidad con las necesidades generales de los usuarios, presentan la estructura de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y cuentas de orden, a una fecha determinada o durante un período. Los estados contables consolidados revelan la situación, actividad y flujo de recursos financieros, económicos, sociales y ambientales, de un grupo de entidades contables públicas que conforman centros de consolidación como si se tratara de una sola entidad contable, como la Nación o el Sector público, u otros niveles o sectores, a una fecha o durante un período determinado.

Excedente financiero. 1. Recurso que representa la generación de riqueza por parte de una entidad contable pública como resultado del desarrollo de su cometido estatal, a partir de los recursos recibidos. 2. Concepto patrimonial resultante de deducir del valor patrimonial, el monto del capital social, el de la reserva legal de la entidad y el superávit por donaciones, a 31 de diciembre del año que se analiza.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 50 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

Factura. Título valor que el vendedor o prestador del servicio podrá librar y entregar o remitir al comprador o beneficiario del servicio. 2. Documento que el vendedor entrega al comprador, detallando las mercancías vendidas o los servicios prestados, indicando la naturaleza de cada uno de ellos, calidad, cantidad, precio, condiciones, fechas, etc.

Fe pública. 1. Atestación o firma de un contador público en los actos propios de su profesión que hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutos en el caso de las personas jurídicas; tratándose de balances se presumirá, además, que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que estos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance. 2. Autoridad legítima atribuida a ciertos funcionarios, para que los documentos que autorizan en debida forma sean considerados como auténticos y lo contenido en ellos sea tenido como verdadero, mientras no se pruebe lo contrario.

Fideicomiso. Operación mercantil mediante la cual una persona llamada fideicomitente destina ciertos bienes a la realización de un fin lícito determinado encomendado este a una institución fiduciaria.

Fondo cuenta. Figura asimilada al sistema de manejo de cuentas separadas por parte de un organismo, para el cumplimiento de los objetivos contemplados en los actos de su creación, cuya administración se hace en los términos que en el mismo están señalados y con el personal de la entidad a la cual están adscritos, por tanto carecen de personería jurídica.

Fondo especial. Ingreso del orden nacional definido en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador.

Gasto. Flujo de salida de recursos de la entidad contable pública, susceptible de reducir el patrimonio público durante el período contable, bien sea por disminución de activos o por aumento de pasivos, expresados en forma cuantitativa. Los gastos son requeridos para el desarrollo de la actividad ordinaria, e incluye los originados por situaciones de carácter extraordinario.

Gasto administrativo. Erogación asociada con actividades de dirección, planeación y apoyo logístico.

Gasto de capital. Ver Gasto de inversión.

Gasto pagado por anticipado. Pago efectuado anticipadamente por la adquisición de bienes y servicios que tienen el carácter de gastos, en desarrollo de las funciones de cometido estatal de la entidad contable pública.

Gasto de comercialización. Erogación realizada para la adquisición de bienes, servicios e insumos que participan directamente en el proceso de comercialización.

Gasto de funcionamiento. Presupuestalmente constituye una erogación que tiene por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la ley.

Gasto de inversión. 1. Erogación económicamente productiva, o que se materializa en bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. 2. Erogación que se caracteriza por su retorno en términos del beneficio futuro, bien sea económico o social.

Gasto de personal. Erogación que debe hacer el Estado como contraprestación de los servicios que recibe, ya sea por una relación laboral o a través de contratos.

Gasto público social. Erogación orientada a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Haber. Parte de una cuenta en la cual se anotan los aumentos de pasivos, patrimonio e ingresos, y las disminuciones de activos.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 51 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

Hechos posteriores al cierre. Principio de Contabilidad Pública que establece que la información conocida entre la fecha de cierre y la de emisión o presentación de los estados contables, que suministre evidencia adicional sobre condiciones existentes antes de la fecha de cierre, así como la indicativa de hechos surgidos con posterioridad, que por su materialidad impacten los estados contables, debe ser registrada en el período objeto de cierre o revelada por medio de notas a los estados contables, respectivamente.

Indexación. Acción de vincular el valor de un capital o de una venta a la evolución de una variable de referencia. (Precios, producción, productividad).

Ingreso. Flujo de entrada de recursos generados por la entidad contable pública, susceptible de incrementar el patrimonio público durante el periodo contable, bien sea por aumento de activos o por disminución de pasivos, expresado en forma cuantitativa y que refleja el desarrollo de la actividad ordinaria y los ingresos de carácter extraordinario.

Ingreso bruto. 1. Valor total recibido de la cuenta de bienes y servicios. 2. Valor total recibido antes de efectuar deducciones por devoluciones, descuentos o rebajas.

Ingreso no tributario. Retribución efectuada por los usuarios de un servicio a cargo del Estado, en contraprestación a las ventajas o beneficios que obtiene de este. Comprende, entre otros, tasas, multas, intereses, sanciones, contribuciones, regalías y concesiones. Adicionalmente, en el nivel territorial son ingresos corrientes no tributarios, las rentas contractuales, las regalías, las participaciones y las transferencias recibidas.

Ingreso operacional. Ingreso que corresponde a la operación básica o principal de la entidad contable pública.

Ingreso real. Capacidad adquisitiva que efectivamente representa para una entidad contable pública, el monto del valor percibido en una unidad de tiempo. En otros términos, es el ingreso nominal (monetario), ajustado conforme al índice de precios.

Ingreso tributario. Ingreso exigido sin contraprestación directa, determinado en las disposiciones legales por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes. Se clasifica según el hecho generador del tributo y recae sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo. También puede clasificarse, atendiendo a la jurisdicción a la cual pertenezca, en Nacional, Departamental, Distrital y Municipal y, atendiendo a la renta o actividad o renta en que recae, en impuesto directo e impuesto indirecto.

Inventario. 1. Bien tangible o intangible, mueble o inmueble, adquirido o producido por la entidad contable pública, con la intención de ser comercializado, transformado o consumido en actividades de producción de bienes o prestación de servicios, o para suministrarlo en forma gratuita a la comunidad, en desarrollo de funciones de cometido estatal. 2. Mecanismo o procedimiento consistente en el conteo o control de todos los bienes, derechos o valores.

Libro mayor. Libro de contabilidad principal que contiene los saldos de las cuentas del mes anterior, clasificados de manera nominativa según la estructura del Catálogo General de Cuentas; las sumas de los movimientos débito y crédito de cada una de las cuentas del respectivo mes, que han sido tomadas del libro diario; y el saldo final del mismo mes.

Libros de contabilidad. Estructura manual o automatizada que sistematiza de manera cronológica y nominativa los datos obtenidos de las transacciones, hechos y operaciones que afectan la situación y la actividad de las entidades contables públicas. Estos libros permiten la construcción de la información contable pública y son la base para el control de los recursos, por lo cual se constituyen en soporte documental. Los libros de contabilidad se clasifican en principales y auxiliares.

Manual de procedimientos. Elemento del Régimen de Contabilidad Pública que contiene los procedimientos expedidos por la Contaduría General de la Nación. Define los criterios y prácticas que permiten desarrollar las normas técnicas y contiene las pautas

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 52 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

instrumentales para la construcción del SNCP. Está conformado por los procedimientos contables que desarrollan los procesos de reconocimiento y revelación por temas particulares; por los instructivos contables que son la aplicación de los procedimientos a través de casos específicos; y por el Catálogo General de Cuentas que complementa y desarrolla la estructura, descripción y dinámicas de la clasificación conceptual.

Marco Conceptual de la Contabilidad Pública. Constituye el referente teórico que define y delimita el ámbito del Sistema Nacional de Contabilidad Pública (SNCP), así como la estructura y los elementos intangibles del mismo, contenidos en el Plan General de Contabilidad Pública. Presenta la caracterización del entorno, la definición de la entidad contable pública, los usuarios de la información, los propósitos del SNCP, los objetivos de la información, las características cualitativas de la información, los principios y las normas técnicas de contabilidad pública.

Mercado de valores. Mercado centralizado y regulado al que acuden los inversionistas con el fin de negociar títulos valores emitidos por las empresas o el Estado nacional o estados extranjeros, permitiendo, entre otras cosas, canalizar el ahorro del público. El mercado de valores puede ser primario o secundario.

Mercado financiero. Conjunto de instituciones a través de las cuales se canalizan la oferta y la demanda de fondos prestables de mediano y largo plazo.

Mesa de dinero. 1. Actividad de conexión entre las entidades que requieren divisas y las que poseen recursos que quieren colocar en el mercado financiero. 2. Punto de encuentro en donde se conectan los que ofrecen dinero y los que lo necesitan.

Modelo contable. Conjunto de criterios de medición, valoración y mantenimiento del capital, que configuran un esquema de representación de los hechos, transacciones y operaciones, para reflejar la realidad financiera, económica, social y ambiental de una entidad por medio de los estados contables.

Modelo Estándar de Control Interno. Modelo adoptado para el Estado colombiano, que determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un sistema de control interno. Conocido como MECI.

Muestreo. 1. Selección de una pequeña parte estadísticamente determinada, utilizada para inferir el valor de una o varias características del conjunto. 2. Acción de seleccionar algunos de los elementos de un todo. 3. Proceso que permite inferir aspectos de un todo (población) a partir de los de una parte (muestra).

Nota crédito bancaria. Documento que un banco envía a un cuentahabiente, para informar el movimiento de abono o aumento de recursos en su cuenta.

Nota crédito contable. Documento contable que expresa un abono en la cuenta de un tercero e identifica el concepto respectivo.

Nota de contabilidad. Documento interno utilizado para respaldar transacciones, hechos y operaciones en la contabilidad, con el objetivo de aumentar la revelación contable y la capacidad comprensiva e interpretativa de los usuarios de la información contable pública.

Nota débito bancaria. Documento que un banco envía a un cuentahabiente, para informar el moviendo de cargo o disminución de recursos en su cuenta.

Nota débito contable. Documento contable que expresa un cargo en la cuenta de un tercero e identifica el concepto respectivo.

Notas a los estados contables. Información cuantitativa y/o cualitativa que complementa los estados contables, de los cuales hace parte integral. Las notas a los estados contables básicos son de carácter general y específico.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 53 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VÍCTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VÍCTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

Notas a los estados contables de carácter específico. Información cuantitativa y/o cualitativa que tiene relación con las particularidades sobre el manejo de la información contable, estructurada de acuerdo con el Catálogo General de Cuentas, que por su materialidad deben revelarse de manera que permitan obtener elementos sobre el tratamiento contable y los saldos de las clases, grupos, cuentas y subcuentas, en los siguientes aspectos: Relativas a la consistencia y razonabilidad de las cifras, relativas a la valuación, relativas a recursos restringidos, relativas a situaciones particulares de las clases, grupos, cuentas y subcuentas.

Notas a los estados contables de carácter general. Información cuantitativa y/o cualitativa que revela información referente a las características, políticas, prácticas contables de la entidad contable pública, así como a los aspectos que afectan o pueden afectar la información contable, de modo que permiten revelar una visión global de la entidad contable pública y del proceso contable, tales como: 1) Naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal, 2) Políticas y prácticas contables, 3) Información referida al proceso de agregación de la información contable pública, 4) Limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que inciden en el normal desarrollo del proceso contable y/o afectan la consistencia y razonabilidad de las cifras y 5) Efectos y cambios significativos en la información contable.

Obligación. 1. Compromiso por medio del cual se reconoce una deuda o se compromete su pago en otra prestación o entrega. 2. Pasivo de una entidad contable pública.

Operación recíproca. Transacción financiera que se realiza entre diferentes entidades contables públicas por conceptos que pueden estar asociados con activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos o costos, cualesquiera sea el nivel y sector al que pertenezcan.

Orden de pago. Instrucción dada a un banco ordenándole que pague o transfiera una suma de dinero a un beneficiario designado.

Papeles de trabajo. 1. Documentos preparados o recibidos por el contador público que, en conjunto, constituyen un compendio de los soportes y de las pruebas efectuadas en ejecución de su trabajo, junto con las decisiones que ha debido tomar para formarse su opinión. 2. Conjunto de evidencias que recoge el auditor sobre las cuales basa su dictamen o informe.

Pasivo. Representación contable de una obligación cierta o estimada de la entidad contable pública, derivada de hechos pasados, de la cual se prevé que representará para la entidad un flujo de salida de recursos que incorpora un potencial de servicios o beneficios económicos, en desarrollo de las funciones de cometido estatal.

Plan General de Contabilidad Pública. Elemento del Régimen de Contabilidad Pública que contiene la regulación contable pública de tipo general. Está constituido por el Marco conceptual y por la Descripción de las Clases. Es el principal instrumento de normalización contable pública.

Política contable. Directriz técnica establecida por la alta dirección o por los responsables de la información contable pública, que prescribe los criterios de la entidad en materia de información financiera, económica, social y ambiental.

Presupuesto general de la Nación. Instrumento que permite el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social. Está conformado por el presupuesto de la Nación y el presupuesto de los establecimientos públicos del orden nacional, para una vigencia fiscal.

Presupuesto público. Acto soberano de una autoridad pública, mediante el cual se computan o calculan anticipadamente los ingresos y se autorizan los gastos para un período determinado. En términos políticos es la expresión financiera de un programa de gobierno.

Presupuesto base cero. Sistema de planeación y control en el cual cada unidad ejecutora o centro de costos justifica con detalle la totalidad de sus necesidades de recursos, debiendo demostrar el porqué debe establecerse su proyección y si es rentable la aplicación de tales recursos.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 54 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

Principio de contabilidad pública. Pauta básica o macrorregla que dirige la producción de la información en función de los Propósitos del SNCP y de los objetivos de la información Contable Pública, sustentando el desarrollo de las normas técnicas y del Manual de Procedimientos. Hace referencia a los criterios de medición de las transacciones, hechos y operaciones; al momento en el cual se realiza el reconocimiento contable; a la forma en que deben revelarse los hechos; a la continuidad de la entidad contable pública; a la esencia de las transacciones y a la correlación entre ingresos, costos y gastos, entre otros, todo ello teniendo en cuenta las limitaciones propias que impone el entorno a las organizaciones. Los Principios de Contabilidad Pública son: Gestión continuada, Registro, Devengo o Causación, Asociación, Medición, Prudencia, Período contable, Revelación, No compensación y Hechos posteriores al cierre.

Procedimiento contable. Conjunto de criterios y acciones a observar para el tratamiento contable de hechos, transacciones u operaciones, en las que interviene, o afectan a una entidad contable pública.

Proceso contable. Conjunto ordenado de etapas para el reconocimiento y la revelación de las transacciones, los hechos y las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, que afectan la situación, la actividad y la capacidad para prestar servicios o generar flujos de recursos de una entidad contable pública en particular.

Proceso de responsabilidad fiscal. Conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

Propósito de rendición de cuentas. Propósito del Sistema Nacional de Contabilidad Pública-SNCP que señala que este permite que los servidores públicos y los administradores de recursos y/o patrimonio públicos, rindan cuentas periódicamente a las instancias políticas, a la ciudadanía, a los inversores- acreedores y a otros agentes, por el uso de tales recursos y por los impactos de sus actuaciones sobre el bienestar particular y general, en términos de eficiencia para la consecución de los fines del Estado.

Propósito de transparencia. Propósito del Sistema Nacional de Contabilidad Pública-SNCP que responde a, y promueve las exigencias sociales por una estructura democrática, en la que las decisiones y uso de los recursos sean transparentes y de conocimiento público, así como de las demandas del entorno económico en el que la importancia del sector público implica prácticas, procesos y decisiones ajustadas a los principios de la función administrativa, disponiendo de una información contable pública con criterios de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad. Por lo tanto, el SNCP se fundamenta en criterios homogéneos, transversales, comparables y objetivos.

Propósitos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública-SNCP. Fines del Sistema Nacional de Contabilidad Pública. El SNCP debe permitir el ejercicio del control sobre los recursos y el patrimonio públicos, ser instrumento para la rendición de cuentas, viabilizar la gestión eficiente por parte de las entidades y generar condiciones de transparencia sobre el uso, gestión y conservación de los recursos y el patrimonio públicos. Estos propósitos son condicionantes del desarrollo conceptual e instrumental de la regulación contable pública.

Razonabilidad. Característica que reclama que la información contable pública refleje la situación y actividad de la entidad contable pública de manera ajustada a la realidad.

Reconocimiento. Etapa del proceso contable consistente en la captura de los datos de la realidad económica y jurídica, su análisis desde la óptica del origen y la aplicación de recursos y el proceso de su incorporación a la estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual de la contabilidad, para lo cual se requiere adelantar procesos de medición, que consisten en la tasación de las magnitudes físicas o monetarias de los recursos que permiten incorporar y homogenizar los atributos de los hechos acaecidos en la realidad y su impacto para la entidad que desarrolla el proceso contable. Esta etapa incluye el reconocimiento inicial de las transacciones, hechos u operaciones, así como las posteriores actualizaciones de valor.

Recuperación de cartera. 1. Procedimiento administrativo por el cual una entidad contable pública busca cobrar los derechos que a una fecha determinada se consideran vencidas, bien sea que se encuentren provisionadas o se hayan retirado del balance.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2 VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 55 de 56
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

2. Concepto presupuestal que representa los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar correspondientes a vigencias anteriores que en su momento se consideraron irrecuperables o que no se registraron al cierre del ejercicio fiscal.

Recursos públicos. Bienes, derechos y valores provenientes de impuestos, tarifas, transferencias, donaciones, participaciones, aportes, partes de capital, venta de bienes y servicios a precios de mercado y no mercado, y los definidos como tales en las normas y disposiciones legales. Estos recursos están relacionados con una estructura de presupuesto público y tienen como propósito desarrollar funciones de cometido estatal.

Régimen de Contabilidad Pública. Medio de normalización y regulación de la contabilidad pública en Colombia. El Régimen de Contabilidad Pública contiene la regulación contable pública de tipo general y de tipo específico. La regulación contable pública de tipo general está contenida en el Plan General de Contabilidad Pública-PGCP. La regulación de tipo específico está contenida en el Manual de Procedimientos y en la Doctrina Contable Pública.

Registro. Principio de Contabilidad Pública que establece que los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.

Registro contable. Anotación contable que debe ser realizada en los libros de contabilidad para reconocer una transacción contable o un hecho financiero, económico, social o ambiental que afecte a la entidad contable pública.

Registro presupuestal. Operación presupuestal que implica la inscripción definitiva de un gasto que expide el jefe de presupuesto de una entidad pública, el cual garantiza que los recursos del presupuesto sólo se utilizarán para el fin especificado en dicho registro.

Resultado de ejercicios anteriores. Utilidades no distribuidas, provenientes de los excedentes de periodos contables anteriores y sobre los cuales está pendiente la decisión de su aplicación a reservas o su distribución. También pueden representar el valor de las pérdidas o déficit no absorbidos.

Revelación. Principio de Contabilidad Pública según el cual los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos; la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas.

Revelación contable. Etapa del proceso contable que sintetiza y representa la situación, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados, informes y reportes contables confiables, relevantes y comprensibles.

Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF. Herramienta modular automatizada que integra y estandariza el registro de la gestión financiera pública, con el fin de propiciar una mayor eficiencia en el uso de los recursos de la Nación y de sus entidades descentralizadas, y de brindar información oportuna y confiable.

Sistema Nacional de Contabilidad Pública. Conjunto de instituciones, reglas, prácticas y recursos humanos y físicos que, a partir de propósitos específicos, busca satisfacer las necesidades de información y control financiero, económico, social y ambiental, propias de las entidades que desarrollan funciones de cometido estatal, por medio de la utilización y gestión de recursos públicos. Está compuesto por el ente regulador, la regulación contable pública, los sistemas electrónicos o manuales, soporte para la construcción y conservación de la contabilidad, los contadores públicos responsables de la preparación y presentación de la información, las entidades contables públicas que emiten la información contable pública, los evaluadores internos y externos de la información y los usuarios de la información contable pública.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CONTABLE	CÓDIGO 401.08.06-2
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN 01 FECHA 14/05/2015 Página 56 de 56
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONALES FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	COORDINADOR FONDO REPARACIÓN DE VICTIMAS	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

Teoría contable. Cuerpo conceptual y doctrinario que entrega soporte racional, para explicar, comprender y prescribir los desarrollos técnicos y tecnológicos de la contabilidad, dependiendo de sus propósitos sociales y económicos de control e información.

Título de tesorería. Título de deuda pública interna emitido por el Gobierno Nacional. Existen dos clases de títulos: clase A y clase B. Los primeros fueron emitidos con el objeto de sustituir la deuda contraída en las operaciones de mercado abierto realizadas por el Banco de la República. Los segundos se emiten para obtener recursos para apropiaciones presupuestales y efectuar operaciones temporales de tesorería del Gobierno Nacional. En la actualidad solamente se emiten los títulos de clase B. El plazo se determina de acuerdo con las necesidades de regulación del mercado monetario y de los requerimientos presupuestales o de tesorería, y fluctúa entre 1 y 10 años.

Unidad administrativa especial. Organismo creado por la ley, con la autonomía administrativa y financiera que aquella le señale, que cumple funciones administrativas para desarrollar o ejecutar programas propios de un Ministerio o Departamento Administrativo. Pueden tener personería jurídica o carecer de ella. En el segundo caso formarán parte del sector central, mientras que en el primero serán entidades descentralizadas, sujetas al régimen contenido en la ley que las crea y, en lo no previsto en ella, al de los establecimientos públicos.

Utilidad operacional. Diferencia entre los ingresos y los gastos y costos de una entidad contable pública, de carácter recurrente, y relacionados con la operación básica o principal, de acuerdo con sus funciones de cometido estatal.

Valor de realización. Importe en efectivo o el equivalente mediante el cual se espera sea convertido un activo o liquidado un pasivo, en condiciones normales.

Valor razonable. Precio que se pagaría por un activo o el importe por el que se cancelaría un pasivo en una transacción realizada entre partes interesadas, conocedoras y que actúan en condiciones de independencia mutua. Este valor puede determinarse en un mercado activo o por medio de una metodología que tase dicho valor.

Valoración de costos ambientales. Principio del control fiscal consistente en que durante el desarrollo de un plan, proyecto, programa o cualquier actividad orientada a lograr una función de cometido estatal, no se comprometan negativamente los recursos naturales y el equilibrio ecológico. Este principio se debe traducir en una cuantificación del impacto ambiental para el uso o deterioro de los recursos naturales y en la evaluación de la gestión de protección, uso y explotación del medio ambiente.

Valorización. Aumento neto del valor de los activos, determinado mediante avalúos con criterios y normas de reconocido valor técnico.

Venta. Contrato que consiste en que una de las partes se obliga a transferir la propiedad de una cosa, y la otra, a pagarla en dinero o medios líquidos.

Venta de activos. Concepto presupuestal que define los ingresos que reciben las entidades públicas, por concepto de la venta de activos no corrientes de su propiedad, incluidos los títulos valores de vencimiento mayor a un año.